

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

La Dorada – San Miguel - Putumayo, 28 de Septiembre de 2026.

Doctor:

JOSÉ JAIRÓ LÓPEZ MELO.

Alcalde Municipal.

San Miguel - Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Oficina de Almacén Municipal presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA	ALMACÉN GENERAL
ESTUDIO PREVIO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO A CONTRATAR:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO PARA EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA —TIPO BULLDOZER Y VIBRO COMPACTADOR— DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO”.
VALOR	\$ 8.278.293
RECURSOS DE FINANCIACIÓN	Adquisición de Pólizas.

1.DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

En el Artículo 311, ibídem, establece:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

“Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” De igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, encaminada al ejercicio pleno de los mandatos constitucionales en consecuencia, tomar todas las medidas necesarias para ella. En Colombia las Entidades Públicas del orden nacional y territorial tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, en dicho sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de garantizar el amparo del que los mismos deben ser objeto, en los siguientes términos: “Art.107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. “En ese sentido el Código Disciplinario Único, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. Es menester resaltar que los bienes e intereses patrimoniales que posee el Municipio de San Miguel, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

En razón a lo anterior, el municipio como Ente Territorial en cumplimiento de su función institucional y como entidad estatal debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestas a una compañía aseguradora.

En este sentido la normatividad colombiana señala:

"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21). Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3). Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).

Enfoque institucional y de protección patrimonial en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal: Dentro del Plan de Desarrollo Municipal de San Miguel 2024–2027 "Juntos Construimos", el mantenimiento de la red vial y del equipamiento territorial constituyen apuestas estratégicas prioritarias. En este marco, el banco de maquinaria y la maquinaria amarilla actúan como el instrumento operativo central para la ejecución de las intervenciones viales y la atención comunitaria contempladas en el plan. Para garantizar la sostenibilidad de estas metas, la adquisición de las pólizas de seguro se configura como una medida administrativa e indispensable de gestión del riesgo y conservación del patrimonio público. Contar con estos amparos asegura la protección de los activos del municipio frente a eventuales contingencias o siniestros, salvaguardando la continuidad operativa del equipo e impidiendo la interrupción de las obras y servicios esenciales para el territorio.

Actualmente el Municipio de San Miguel es propietario de una cantidad de bienes muebles (BANCO DE MAQUINARIA) que fungen como herramientas para el desarrollo de la función pública y los cuales son utilizados principalmente para las



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo en Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

actividades de mantenimiento vial, los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad; por lo cual es obligación de la entidad, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales; actividad que se lleva a cabo a través de la contratación del programa de seguros requerido, a fin de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos, por cuanto verificado la póliza expedida para cada vehículo esta se encuentra próxima a vencerse. A continuación, se detalla los vehículos y maquinaria que requiere contar con una nueva póliza.

TEM	BIENES ASEGURADOS
1	Tipo: Bulldozer Modelo Año: 2017 Marca: CASE. Color: Amarillo, Modelo: 750M Motor:000329851 y Serie: JJGN750MHHC101151
2	Tipo: Vibro compactador Modelo Año: 2017, Marca: CASE. Color: Amarillo, Modelo: SV208 Motor:68350153 y Serie: DDDSV208NHNTA2485

Para atender la necesidad anteriormente descrita, el municipio de San Miguel Putumayo, solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad a una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar cada uno de los intereses patrimoniales de la entidad.

Finalmente se indica que el municipio de San Miguel Putumayo cuenta con la disponibilidad de recursos en la vigencia 2026 para financiar el proyecto, según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001293 del 14 de septiembre de 2026. Así mismo esta necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Municipio de San Miguel para la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS.

1. Descripción de los Bienes / Servicios Requeridos:

1.1. Objeto y Alcance del Aseguramiento: Contratación del programa de seguros para la protección integral del parque automotor y equipos pertenecientes al Banco de Maquinaria Amarilla del Municipio de San Miguel-Putumayo.

1.2. Amparos y Coberturas Requeridas:

Póliza Todo Riesgo Daño Material para Maquinaria y Equipo: Cobertura frente a pérdidas o daños físicos directos, accidentes, volcaduras, incendio, terremoto, eventos de origen natural, actos de terceros, hurto simple y calificado.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Cobertura por daños a bienes de terceros, lesiones corporales o muerte a personas causados con ocasión de la operación, tránsito y mantenimiento de la maquinaria amarilla en las intervenciones viales e infraestructura del municipio.

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo en Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

1.3. Destino y Operatividad de los Equipos: Los bienes objeto de aseguramiento corresponden a los equipos pesados y maquinaria amarilla adscritos a la Alcaldía Municipal de San Miguel, destinados a la ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y apertura de la red vial urbana y terciaria en el territorio municipal.

2. Justificación de los Bienes Requeridos:

2.1. Articulación Estratégica con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027: La adquisición de estas coberturas responde a la necesidad de respaldar operativamente la Línea Estratégica 4: Ordenamiento Territorial en Armonía con el Medio Ambiente y la Línea Programática: Juntos Construimos Espacios Para Todos del PDM 2024–2027 "Juntos Construimos". Específicamente, garantiza la continuidad de las metas del indicador de producto "Banco de maquinaria dotado" (Código MGA 2402125) y el mantenimiento de la red vial terciaria (Código MGA 2402112), los cuales requieren que el equipo pesado opere de manera permanente y segura en la zona urbana y rural.

2.2. Mitigación del Riesgo Fiscal y Protección Patrimonial: Dado que la maquinaria amarilla opera en condiciones de terreno exigentes y zonas expuestas a factores climáticos adversos y riesgos operativos, existe la probabilidad latente de ocurrencia de siniestros, averías graves o daños a terceros. La adquisición del programa de seguros se justifica técnicamente como la herramienta de gestión de riesgos que evita el impacto negativo en el erario municipal, garantizando la reposición o reparación de las unidades sin comprometer los recursos de inversión ni interrumpir los servicios esenciales de infraestructura pública.

1.2 NECESIDAD.

Descripción de la necesidad: El Municipio de San Miguel requiere la contratación de pólizas de seguro que amparen la maquinaria amarilla - equipos del Banco de Maquinaria Municipal contra riesgos de daño material, pérdida total o parcial, hurto y responsabilidad civil extracontractual derivada de su operación. Esta contratación es indispensable para proteger el patrimonio público y garantizar la continuidad operativa del parque automotor encargado del mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial e infraestructura territorial, dando cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Construimos".

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA Y NORMATIVA.

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).

Justificación de los Bienes Requeridos y de la Modalidad de Contratación Integral.

La selección de la modalidad de contratación es un ejercicio de responsabilidad administrativa que busca garantizar la mayor



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

efectividad técnica, asegurando que cada peso invertido se traduzca en un ejercicio de oportunidad y un objetivo cumplido.

2.	DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIAL	CLASIFICACION UNSPSC, PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LIMITACION A MIPYME	SUJETOS DE
----	----------------------------------	---	------------

OBJETO: El Municipio requiere suscribir un contrato de SEGURO, mediante la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO PARA EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA —TIPO BULLDOZER Y VIBRO COMPACTADOR— DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

ITEM	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
1	84000000 Servicios financieros y de seguro.	84130000 Servicios de seguros y pensiones.	84131500 Servicios de seguro para estructuras y propiedades y posesiones.	84131503 Seguro de automóviles o camiones
2	84131512 Servicios financieros y de seguro.	84131512 Servicios de seguros y pensiones.	84131512 Servicios de seguro para estructuras y propiedades y posesiones.	84131504 Seguro de carga.

2.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales y previo análisis de oportunidad y conveniencia de los componentes técnicos del proceso contractual, el sector económico y la oferta de proveedores del objeto contractual en el presente proceso no se incorporara la cláusula referida a fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.3 Reglas de Convocatoria Limitada a MiPyME.

De acuerdo con lo previsto en la norma la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando concurren los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular los siguientes:

- 1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que presente la solicitud.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme USD	\$125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708.497
Valor del presupuesto	\$8.278.293
Aplica Mipyme Nacional	SI

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria

a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO			104.1		
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.			17		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN			1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO	D		M	A	
				20		01	2021	



NOTA: Para el presente proceso de selección, NO APLICA la limitación a convocatorias MiPyME, a pesar de que el presupuesto oficial del contrato (\$8.278.293) se encuentra sustancialmente por debajo del umbral económico exigido por la norma (\$511.708.497 COP / USD \$125.000). Esta inaplicabilidad se fundamenta en las siguientes razones jurídicas y operativas:

Exclusividad Legal del Oferente: De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de Colombia, la actividad aseguradora es un servicio público de carácter regulado. El contrato de seguro solo puede ser asumido por personas jurídicas constituidas bajo la modalidad de Sociedades Anónimas o Entidades Cooperativas de Seguros, las cuales deben contar con la autorización previa y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Incompatibilidad de Tamaño Empresarial: Debido a las exigencias legales de capital mínimo de constitución, márgenes de solvencia y fondos de reserva que la ley impone a las compañías de seguros para garantizar el pago de los siniestros, ninguna aseguradora legalmente habilitada en el país clasifica ni puede ostentar la calidad de MiPyME o persona natural.

Inexistencia de Oferta MiPyME Habilitada: Al tratarse del Ramo de Todo Riesgo Contratista/Maquinaria, el mercado local y nacional de proveedores está compuesto exclusivamente por corporaciones del sector financiero y asegurador, lo que hace técnica y jurídicamente inviable la participación de micro o pequeñas empresas en calidad de aseguradoras directas.

En consecuencia, el Municipio de San Miguel mantendrá la convocatoria bajo la modalidad de Mínima Cuantía Abierta para el Sector Asegurador, garantizando la pluralidad de oferentes y permitiendo la participación de cualquier compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que cumpla con los requisitos habilitantes.

2.3.1 LIMITACIONES TERRITORIALES: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio principal en los municipios o departamentos en donde se ejecutará el contrato, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a MiPymes y que la adopción de la medida se encuentre debidamente sustentada.

Cuando proceda una limitación territorial, las MiPymes interesadas deberán acreditar su domicilio principal en el municipio o departamento que haya sido definido por la Entidad, de conformidad con los documentos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el lugar de ejecución no será equivalente al domicilio principal para efectos de esta medida, de acuerdo con las reglas aplicables.

2.3.2 INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

La entidad cuenta con intermediario de seguros nombrado mediante concurso de méritos bajo el contrato número ALM-CMA-CONS001-2024 del 09 de febrero de 2024.

CONTRATISTA: CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA NIT 900.718.113-1 REPRESENTANTE LEGAL: MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRIGUEZ CEDULA: 1.085.245.486

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar la adquisición de póliza de seguros la cual contempla las siguientes, especificaciones:



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS		20	01	2021	

3.1. Especificaciones Técnicas Requeridas

Las pólizas de los seguros objeto de contratación, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y S.S. del Código de Comercio. La póliza corresponderá al clausulado general que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el(los) oferente(s).

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con las coberturas y condiciones adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de LA ENTIDAD.

ITEM	BIENES	VALOR ASEGURADO Y AMPAROS MÍNIMOS.			
1	Tipo: Bulldozer Modelo Año: 2017 Marca: CASE Color: Amarillo Modelo: 750M Motor:000329 851 Serie: JJGN750MHH C101151	Valor asegurar:	\$390.016.000,00	AMPAROS	MÍNIMOS
		VALOR		ASEGURADO	COBERTURA
		EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATISTA)		\$390.016.000	
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA		Mínimo 2.00	
		SMMIV			
		HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO		\$390.016.000	
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA		Mínimo 3.00	
		SMMLV			
		TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		\$390.016.000	
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA		Mínimo 3.00	
		SMMLV			
		RESPONSABILIDAD CIVIL		EXTRA CONTRACTUAL	
		- LIMITE AGREGADO ANUAL		\$390.016.000	
		- LIMITE POR EVENTO O PERSONA		0.00	
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA		Mínimo 2.00 SMMLV	
		AMIT Y		HMACC	
		- LIMITE AGREGADO ANUAL		\$390.016.000	
		- LIMITE POR EVENTO O PERSONA		0.00	
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA		Mínimo 2.00	
		SMMLV		\$390.016.000	



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

2	Tipo: Vibro compactador Modelo Año: 2017 Marca: CASE Color: Amarillo Modelo: SV208 Motor:68350153 Serie: DDDSV208NHN TA2485	Valor asegurar: \$358.000.000,00 VALOR	AMPAROS MÍNIMOS ASEGURADO
		COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATISTA)	\$358.000.000
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 2.00
		SMMIV	
		HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	\$358.000.000
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 3.00
		SMMLV	
		TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$358.000.000
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 3.00
		SMMLV	
		RESPONSABILIDAD CIVIL	EXTRA CONTRACTUAL
		- LIMITE AGREGADO ANUAL	\$358.000.000
		- LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 2.00 SMMLV
		AMIT Y	HMACC
		- LIMITE AGREGADO ANUAL	\$358.000.000
		- LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00
		Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 2.00 SMMLV

DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa de seguros objeto de este proceso está diseñado para brindar protección integral a los activos del Municipio de San Miguel, Putumayo, reconociendo la dinámica operativa y de movilidad propia de su banco de maquinaria amarilla. Por lo tanto, la cobertura se estructurará bajo los siguientes parámetros geográficos:

- **Zona de Operación Habitual:** Las pólizas ampararán de forma principal al Bulldozer CASE 750M y al Vibrocompactador CASE SV208 mientras ejecuten obras, proyectos o mantenimiento vial dentro de toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Miguel Putumayo (tanto en su cabecera municipal- La Dorada, como en sus zonas rurales, veredas y corregimientos).
- **Radio de Movilización Propia:** El seguro mantendrá su vigencia plena cuando los equipos se desplacen por sus propios medios en un radio de hasta treinta (30) kilómetros a la redonda desde su frente de trabajo o zona de labores asignada.
- **Cobertura en Tránsito (Transporte Especializado):** Se garantiza el amparo total de los bienes cuando requieran ser trasladados en vehículos tipo cama baja o camiones especializados hacia otros puntos de operación autorizados. Este amparo operará con un límite máximo por evento de quinientos millones de pesos (\$500.000.000 M/CTE), siempre que el traslado se realice en horario solar (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) y cumpla las normas del Ministerio de Transporte.

Plazo de Ejecución del Contrato

-El plazo establecido es de ocho (08) días calendario.

Vigencia del Seguro

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1		
			SERIE Y SUBSER.		17		
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021



Programas de Desarrollo
con Enfoque Territorial



El tiempo total y vigencia técnica de las pólizas de seguro será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (un año de cobertura anual), contados a partir de la firma del acta de inicio y la expedición del respectivo Slip o carátula de la póliza, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Modalidad de Pago y Oferta "A Todo Costo"

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Precio Global Fijo "A Todo Costo" sin fórmula de reajuste. El valor total ofertado por el proponente para el programa de seguros deberá incluir: el costo total de las primas brutas, gastos de expedición, impuestos nacionales (IVA si aplica) e impuestos y retenciones municipales vigentes en el Municipio de San Miguel (Estampilla Pro-Cultura 2%, Estampilla Adulto Mayor 4%, Estampilla Pro-Deporte 0.5%, Retención en la fuente e Industria y Comercio - RetelCA). El Municipio de San Miguel no reconocerá ningún valor adicional por fuera del valor global pactado en la póliza.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual

1. A ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, con diligencia, utilizando los recursos materiales, logísticos, técnicos y humanos que se requieran.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por el Municipio de San Miguel
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
5. Avisar oportunamente al municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
8. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.
9. Efectuar la entrega de los bienes/servicios objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
10. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones específicas:

1. Expedir y hacer entrega de la póliza(s) adquiridas por el Municipio en la fecha y plazo estipulado, de acuerdo a las



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de la misma de acuerdo con la propuesta presentada por el Asegurador y de conformidad con las normas legales que la regulen.

2. Cambiar o hacer las modificaciones en los documentos que respalden la(s) póliza(s) cuando no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
3. Consignar en la(s) póliza(s) respectivas el amparo de los bienes muebles del Municipio conforme a las especificaciones establecidas en los estudios previos y entregar físico originales y copia en medio magnético la(s) Póliza(s) en la oficina de Almacén Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo.
4. Los amparos que se incorporen en las pólizas respectivas deberán ser por una vigencia de un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
5. Reportar de manera inmediata al contratante cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, de presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en la(s) Póliza(s) entregada o especificaciones diferentes, el contratista hará el ajuste o modificación de la misma en las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
6. Atender y cancelar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio o sus beneficiarios causados durante la vigencia de la(s) póliza(s).
7. Desplazar hasta el municipio de San Miguel el personal calificado o pertinente para el trámite de
8. formularios y demás documentación que se requiera para la expedición de la(s) póliza(s).
9. Asistir al Comité Técnico de Inicio, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) comité técnico de inicio que será convocado por el supervisor, a fin de coordinar y revisar los aspectos técnicos y operativos del objeto contractual, se definirá la programación, fecha, hora y entre otros aspectos.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

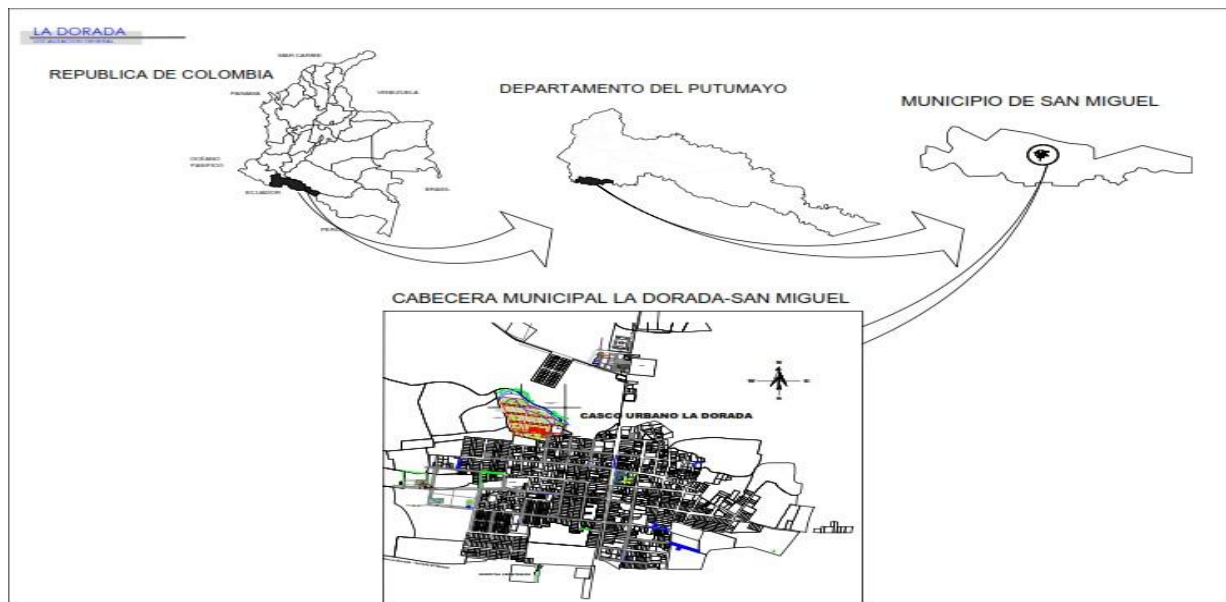
1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado de acuerdo a las cantidades, calidades y especificaciones pactadas en el Estudio Previo, pliegos de condiciones, oferta aceptada y contrato suscrito.
2. Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para pagar al ASEGURADOR el valor de las primas causadas en virtud del contrato celebrado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
4. Mantener el equilibrio financiero del contrato.
5. Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual la cual será ejercida por parte del Almacenista General. El Municipio podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.
8. Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.
9. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Lugar de ejecución.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el municipio de San Miguel Putumayo, y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual en el Municipio de San Miguel- Departamento del Putumayo.



Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

4.2 ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.3 Análisis del sector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de San Miguel Putumayo, realizó el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar.

En consideración a que la modalidad de selección corresponde a Mínima Cuantía, el alcance del presente estudio de sector se definió de manera proporcional al valor estimado del proceso (ocho millones doscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos M/CTE - \$8.278.293 COP), la naturaleza anual de la cobertura (trescientos sesenta y cinco días de vigencia técnica), el tipo de contrato (adquisición de pólizas de seguros / Todo Riesgo Contratista) y la matriz de riesgos identificada.

Por esta razón, el análisis de la administración se orientó a efectuar una descripción macroeconómica extensa o global del sistema financiero del mercado de reaseguros Nacional, Departamental.

Considerando si existe oferta suficiente y compañías autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para responder a los requerimientos específicos del proyecto (amparo integral para equipo y maquinaria pesada tipo Bulldozer y Vibrocompactador).

Asimismo, se analizaron las variables técnicas particulares exigidas por el mercado de seguros para la suscripción de este tipo de riesgos de ingeniería, tales como: el comportamiento siniestral de la entidad, las condiciones geográficas de operación

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO			104.1		
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.			17		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN			1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO			D	M	A
						20	01	2021



Programas de Desarrollo
Enfoque Territorial

en zonas de frontera, los requisitos mínimos de seguridad y custodia de los bienes amparados, y las tasas comerciales vigentes aplicables al Ramo de Todo Riesgo Contratista.

Este enfoque corresponde estrictamente al principio de proporcionalidad y a lo señalado en el numeral 6.2 de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme al cual, en los procesos de mínima cuantía resulta técnica y jurídicamente suficiente un estudio concentrado en las características básicas de la necesidad, los precios obtenidos mediante la confrontación de cotizaciones del sector especializado, las condiciones de exposición del riesgo en el territorio y los amparos mínimos requeridos para la protección del patrimonio público.

A. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La administración municipal realizó el estudio de mercado, encontrando que en el sector asegurador existen compañías idóneas con capacidad jurídica y técnica para asumir el riesgo, estableciendo el presupuesto oficial tomando como referencia los valores obtenidos del estudio de las cotizaciones allegadas por el mercado, las cuales sirven de soporte para la determinación del valor total del proyecto.

Para efectos de establecer el valor estimado de la contratación, se adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones vía correo electrónico a compañías autorizadas del sector asegurador con capacidad comercial para suministrar el programa de seguros requerido. Las solicitudes fueron formuladas sobre una misma base técnica, de manera que a los interesados se les requirió cotizar el mismo objeto contractual, amparando técnicamente los mismos dos (2) bienes (Bulldozer CASE 750M y Vibrocompactador CASE SV208, Modelo 2017), bajo las mismas condiciones de límites asegurados, coberturas básicas (Todo Riesgo Daño Material), coberturas opcionales (AMIT, Terremoto y Responsabilidad Civil Extracontractual), deducibles homogéneos del 15% y vigencia anual. De esta manera, la Entidad procuró que las fuentes económicas obtenidas fueran homogéneas y directamente comparables.

En las solicitudes se indicó, además, que los valores cotizados debían corresponder al costo integral de la prima del seguro (A Todo Costo), incluyendo la prima básica, gastos de expedición, impuestos nacionales aplicables al sector asegurador y todos los costos indirectos derivados de la suscripción. Asimismo, se previó que el futuro contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales que se generen con ocasión de la contratación en el Municipio de San Miguel, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 de diciembre 26 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal):

Estampilla "PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR": Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato.

Estampilla "PRO CULTURA": Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

Tasa "PRO DEPORTE y RECREACIÓN": Conforme a los rangos de cuantía del estatuto, al tratarse de un proceso de Mínima Cuantía (hasta \$49.025.340), aplica el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.

Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR": Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

Como resultado del análisis comparativo de las tarifas y primas globales ofertadas por el sector de seguros para la vigencia de 365 días, se determinó el valor de \$8.278.293 M/CTE como el presupuesto oficial óptimo y definitivo para el presente proceso de selección, valor que se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente.

El proceso de estudio de mercado adelantado por el municipio consistió en solicitar a personas jurídicas del gremio asegurador la cotización de precios de la póliza requerida.

De acuerdo con esta necesidad se recibieron 02 cotizaciones de las siguientes empresas:

Aseguradora	LA PREVISORA S.A Sucursal Mocoa.
Intermediario o Gerente Sucursal	EDWIN CUMBER AGUDELO



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS		20	01	2021	
Teléfono		601-3485757				
NIT		860.002.400-2				

Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
Intermediario o Gerente Sucursal	CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA
Teléfono	7228100 - 3174358397
NIT	860.524.654-6
Dirección	CRA 25 # 20 – 65 OFICINA 209
Dirección	CRA 8 # 8 – 06 CENTRO

Llevado a cabo la consulta en el Registro único Empresarial (RUES) se tiene que estas empresas desarrollan la actividad económica relacionada con la venta de seguros así:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

6511
Seguros generales
6512
Seguros de vida

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
6511 Seguros generales			
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Comprar Certificado Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.			

Recibidas las cotizaciones, la dependencia efectuó inicialmente su validación técnica, verificando su correspondencia con las especificaciones solicitadas y la afinidad de la actividad comercial de los cotizantes. El documento de aval incorporado al estudio de mercado registra el cumplimiento de las dos cotizaciones frente a las condiciones requeridas por la Entidad. Posteriormente se efectuó la comparación económica de todos los ítems, obteniendo los siguientes resultados:

Cotización 1. LA PREVISORA S.A Sucursal Mocoa. NIT: 860.002.400	\$ 8.278.293
Cotización 2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.524.654	\$ 8.286.307,00

Efectuado la verificación de los valores cotizados por las empresas que ofertan este bien, se realiza un análisis de precios. Es de precisar que en las solicitudes de cotización de precios por parte de la entidad se indicó que expresamente que al precio comercial del bien también debía contemplarse los gastos de legalización, porcentajes que corresponden a los gastos que incurrirá el futuro contratista para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como son impuestos, constitución de garantías, el cual se justifica a continuación:

- Estampilla "PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO" correspondiente al cuatro (4%) del valor del contrato.
- Estampilla "PRO CULTURA" equivalente al 2% del valor total del contrato
- Estampilla "PRO DEPORTE" equivalente al 0.5 % del valor total del contrato
- Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" equivalente al 2% del valor total del contrato antes del IVA
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta
- La retención en la fuente por Impuesto sobre la Renta para la Equidad- CREE (Si aplica) y demás impuestos a que haya lugar.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

Así las cosas, realizada la comparación de las cotizaciones recibidas se procede a estimar el valor de los bienes que integran el objeto requerido permitiendo elaborar el presupuesto del proyecto de inversión teniendo en cuenta la cotización de menor precio con el propósito de atender adecuadamente la necesidad de la administración municipal, garantizando una adecuada relación costo-beneficio y la eficiente utilización de los recursos públicos de la siguiente manera. (Ver estudio de Mercado).

ITEM	BIENES ASEGURADOS	CANT	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
SEGURO TODO RIESGO				
1	Bulldozer 750M	1	\$390.016.000,00	\$4.316.307,00
2	Vibrocompactador Para Suelos SV208	1	\$358.000.000,00	\$3.961.986,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$8.278.293,00

Los valores consignados en la presente investigación de precios corresponden a los efectivamente presentados por los cotizantes del sector asegurador para el amparo y aseguramiento técnico del proyecto. Particularmente, la Primera (01) cotización estableció una prima total anual de \$8.278.293 COP, mientras que la Segunda (02) cotización fijó un valor de \$8.286.307 COP.

Del análisis de dichos resultados se observó que los precios consultados presentaron un comportamiento extraordinariamente homogéneo y consistente con la realidad económica del sector de seguros y la tasación técnica del riesgo para el Bajo Putumayo. El promedio aritmético de las dos cotizaciones asciende a \$8.282.300 COP, valor que sirve como referencia de mercado.

Por su parte, la diferencia absoluta entre la cotización de menor valor (\$8.278.293 COP) y la de mayor valor (\$8.286.307 COP) es de apenas \$8.014 COP, lo que representa un margen de dispersión mínimo de solo el 0,097% respecto al menor valor.

Asimismo, al realizar el análisis comparativo individual se identifican las siguientes variaciones porcentuales con respecto al promedio del sector:

- La cotización de menor valor (Previsora S.A Compañía de Seguros) se encuentra un 0,048% por debajo del promedio de mercado, garantizando la optimización de los recursos públicos y la eficiencia del gasto.
- La cotización de mayor valor (Aseguradora Solidaria de Colombia) se sitúa apenas un 0,048% por encima del promedio del mercado.

Con la extrema proximidad entre los valores se concluyó que no se evidencia una dispersión significativa de precios ni un comportamiento económico manifiestamente atípico o especulativo entre las cotizaciones obtenidas. Por el contrario, las fuentes se situaron dentro de un rango técnico casi idéntico, circunstancia que proporciona una total razonabilidad económica al estudio y permite considerar que los valores consultados reflejan con absoluta fidelidad las condiciones comerciales existentes en el país para la suscripción del Ramo de Todo Riesgo Contratista/Maquinaria.

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad no conformó una integración seleccionando de forma separada los valores individuales de cada máquina entre distintos proveedores, ni utilizó automáticamente el promedio de las cotizaciones. Se optó por tomar como referencia la cotización integral de menor valor, correspondiente a la suma exacta de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$8.278.293) M/CTE.

La utilización de una cotización integral responde a la naturaleza jurídica y técnica de la contratación proyectada. El Municipio no pretende adquirir el aseguramiento mediante pólizas independientes ni adjudicar parcialmente el riesgo de cada máquina a distintas compañías, sino contratar con un único proveedor el programa de seguros integral de los activos descritos, quien deberá asumir conjuntamente la expedición de los amparos, el soporte técnico, la atención el soporte técnico, la atención de siniestros, y las demás obligaciones asociadas a la ejecución contractual. En consecuencia, desde el punto de vista



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

económico y de la teoría del riesgo, resulta técnicamente correcto adoptar una estructura de precios que corresponda a una oferta comercial completa y efectivamente presentada por una sola compañía, en lugar de construir un precio teórico o híbrido que altere las condiciones de suscripción de las aseguradoras.

Adicionalmente, la selección del menor valor integral se encuentra plenamente respaldada por el comportamiento de la otra fuente consultada, al no presentar diferencias desproporcionadas. El estudio de mercado trasladó los precios de esta oferta global al presupuesto oficial de la Entidad, en el cual se establecieron los siguientes componentes de prima:

Ítem 1 (Bulldozer CASE 750M): \$4.316.307 COP (Prima con IVA y gastos de expedición incluidos).

Ítem 2 (Vibrocompactador CASE SV208): \$3.961.986 COP (Prima con IVA y gastos de expedición incluidos).

Para un presupuesto oficial total consolidado de \$8.278.293 COP.

Deberá precisarse que el presupuesto oficial corresponde al valor máximo estimado que la Entidad está dispuesta a reconocer por la ejecución integral del objeto contractual, razón por la cual los precios establecidos constituyen los valores máximos de referencia para la estructuración económica del proceso. El proponente que decida participar deberá estructurar autónomamente su oferta considerando su propia suficiencia técnica, su régimen tributario, costos de expedición, impuestos y estampillas municipales locales, siempre dentro del presupuesto oficial y de las reglas que establezca la invitación pública de mínima cuantía.

Una vez verificadas las cotizaciones recibidas, la homogeneidad de las condiciones técnicas consultadas, la consistencia de los precios unitarios por máquina y la casi nula dispersión de los valores

obtenidos (0,097%), la Secretaría General y de Gobierno Municipal ha establecido como presupuesto oficial del proceso la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$8.278.293) M/CTE, valor que se considera suficiente, técnico y razonable para atender la totalidad del programa de seguros requerido conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.

B) ANALISIS DE LA DEMANDA

1. Alcance y metodología del análisis de la demanda.

El análisis de la demanda permite establecer cómo se comporta la necesidad de compra de la Entidad y cuáles son las características que deben considerarse para estructurar la contratación. La Guía de Colombia Compra Eficiente señala que el análisis del gasto histórico busca comprender el comportamiento de las adquisiciones

anteriores y recomienda considerar variables como modalidad de selección, objeto, cantidades, número de contratos, valores ejecutados, forma de pago, vigencia, proveedores y posibles patrones o estacionalidades.

Asimismo la demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

Según el documento del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) V. 3.0 elaborado por Colombia Compra Eficiente 2024, el análisis de la demanda es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica. Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar?, ¿Porque se requiere comprar?, ¿Quién genera la necesidad?, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.) En este sentido, este análisis contribuye en la elaboración de los Estudios Previos, el Análisis de Sector, y los Estudios de Mercado, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Para efectos del análisis de la demanda y, específicamente, de la revisión del gasto histórico, el Municipio de San Miguel consultó como fuentes de información la plataforma de SECOP I, SECOP II y, principalmente, la Herramienta de Análisis de



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que dicha herramienta no realiza búsquedas por coincidencia exacta del objeto contractual, sino a partir de variables como los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, modalidad de selección, entidad y ubicación geográfica entre otros, se depuró los códigos utilizados en la consulta, con el propósito de evitar que una búsqueda indiscriminada de los dos (02) ítems que integran el presupuesto incorporara procesos que, aun compartiendo algún código de clasificación, no guardaran relación material con la adquisición requerido. Esta precaución resulta especialmente relevante porque la coincidencia de un código UNSPSC no implica necesariamente que el objeto contractual identificado en el MAE sea comparable con el proceso que adelanta el Municipio.

Para la línea de logística y eventos se consideraron entre otro, las siguientes clases:

84000000 servicios Financieros y de Seguros

84130000 servicios de seguros y pensiones.

84131500 servicios de seguro para estructuras y propiedades y posesiones.

Esta clasificación permite identificar cifras de contratos que han suscrito otras entidades estatales a nivel nacional, departamental y Municipal durante las vigencias anteriores (cuatrienio) hechas mediante convocatorias públicas principalmente por la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, por cuanto esta es la modalidad de selección que por la cuantía del proceso la entidad debe aplicar. De la consulta a nivel nacional se obtiene la siguiente gráfica.

Los resultados obtenidos mediante el MAE fueron objeto de depuración material, mediante la revisión del objeto y alcance de los contratos identificados, conservando aquellos relacionados directamente con la Adquisición de Pólizas de seguro, excluyendo aquellos en los que la coincidencia del código UNSPSC era únicamente incidental. Esta metodología garantizó obtener información representativa sobre la forma como las entidades públicas adquieren bienes semejantes, sin sobredimensionar el análisis y manteniendo correspondencia con el criterio establecido por Colombia Compra Eficiente según el cual, en los procesos de mínima cuantía, el estudio del sector debe ser proporcional al valor, naturaleza del objeto, tipo contractual y riesgos identificados, concentrándose en las condiciones específicas del bien y en contrataciones similares.

Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional agrupadas bajo los códigos unspsc afines al proceso.

Con fundamento en la Página de Colombia compra eficiente y la Herramienta de análisis de la Demanda- Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente), se identificaron procesos de otras entidades, ubicados en la clasificación unspsc afín al objeto del contrato.

84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

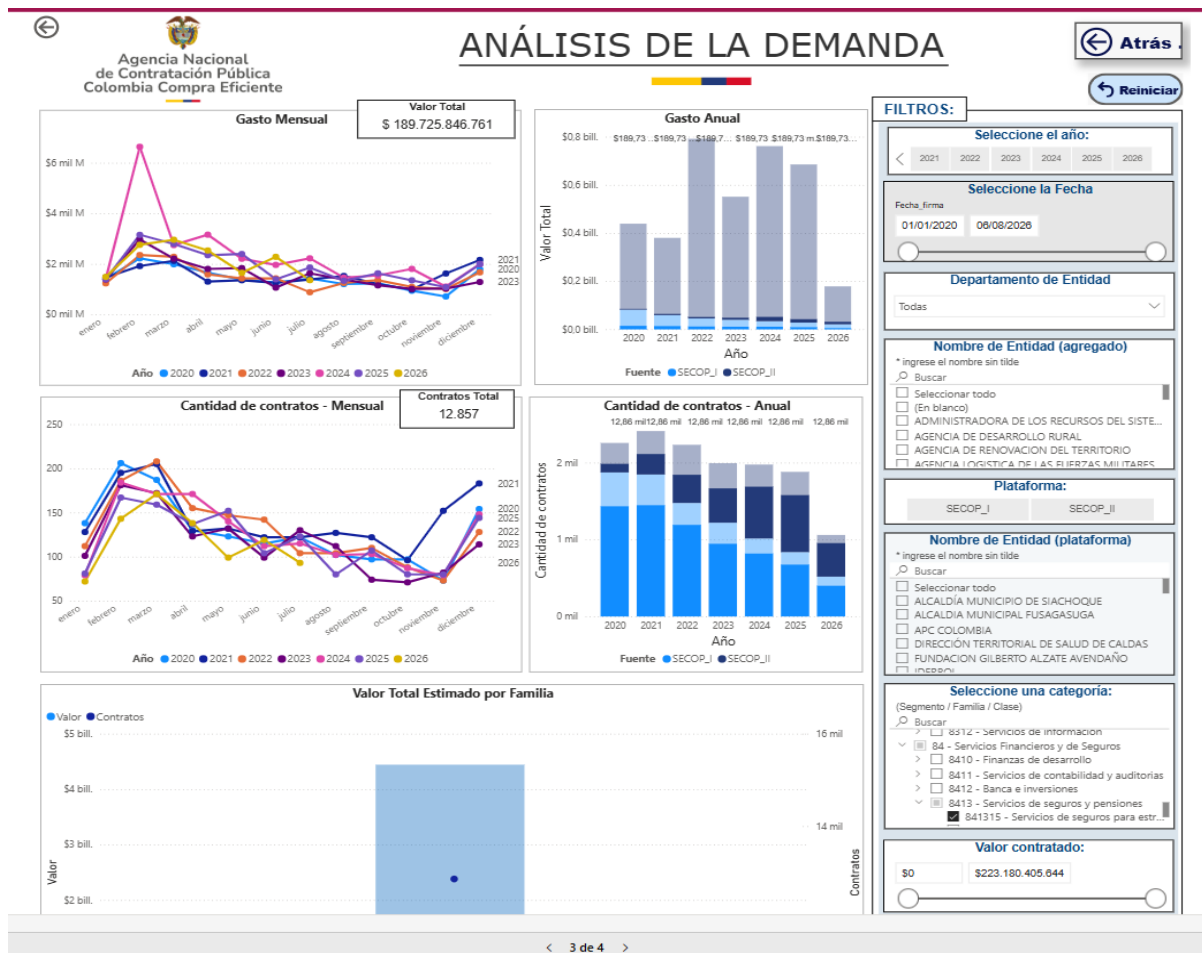
Esta clasificación permite identificar contratos que han sido suscritos por otras entidades estatales a nivel nacional, departamental y Municipal durante las vigencias anteriores hechas mediante convocatorias públicas principalmente por la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, por cuanto esta es la modalidad de selección que por la cuantía del proceso la entidad debe aplicar.

De la consulta a nivel nacional se obtiene la siguiente gráfica.

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1	
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.		17	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN		1	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		D	M A
					20	01 2021



B.1) Análisis de la Demanda y Clasificación de Bienes y Servicios

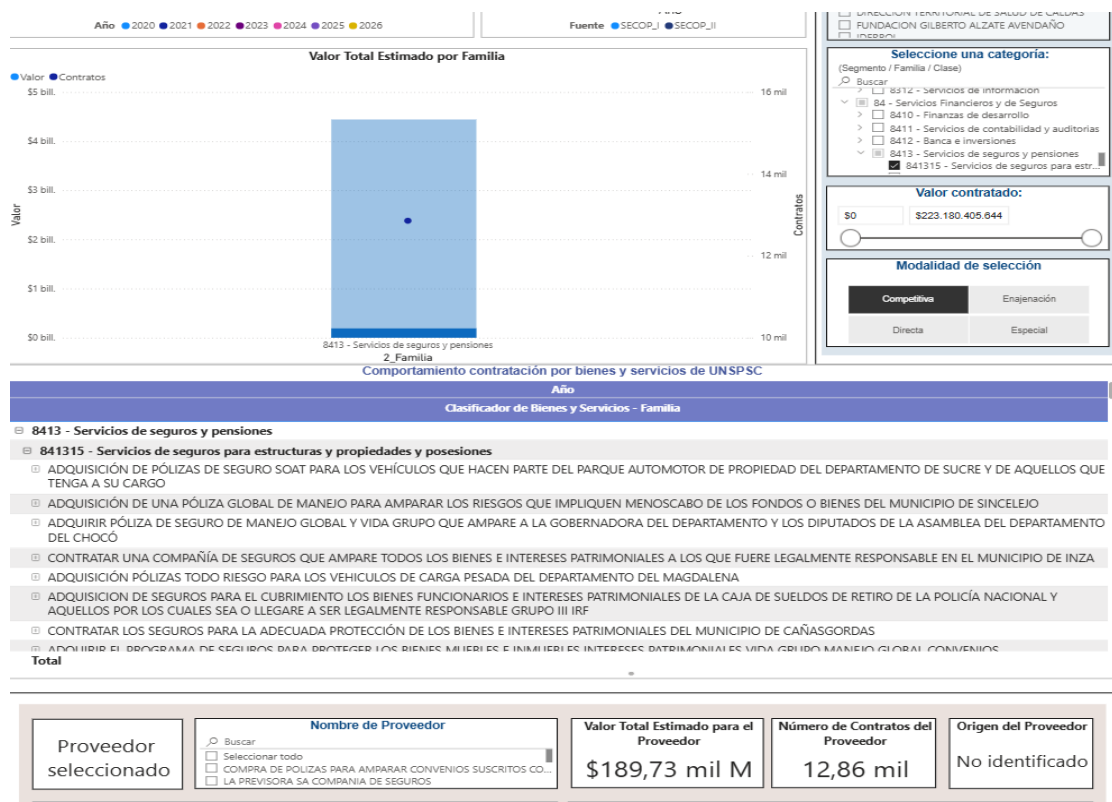


En cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los estudios previos, las contrataciones analizadas se encuentran categorizadas bajo el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el Segmento **84 (Servicios Financieros y de Seguros)**, la Familia **8413 (Servicios de seguros y pensiones)** y la Clase 841315 (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones). A través de esta codificación, diversas entidades estatales -entre las que se destacan la ADRES, la Agencia de Desarrollo Rural, la Agencia de Renovación del Territorio, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), la Gobernación del Chocó y alcaldías municipales como Sincelejo, Fusagasugá, Sábica, Inzá y Cañasgordas— gestionan periódicamente la adquisición de pólizas SOAT, vida grupo, manejo global, todo riesgo patrimonial y seguros para transporte de carga pesada. El comportamiento acumulado de la demanda refleja un mercado de gran envergadura con un valor total estimado de \$189.725.846.761 (\$189,73 mil millones de pesos) distribuido en 12.857 contratos. Esta contratación registra picos estacionales de ejecución en el primer trimestre del año y hacia el cierre de la vigencia en diciembre, evidenciando además una marcada preferencia institucional por procesos de selección competitivos (licitaciones públicas y selecciones abreviadas de menor cuantía), los cuales concentran \$4,44 billones dentro del histórico de modalidades para garantizar la pluralidad de oferentes exigida por la norma.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

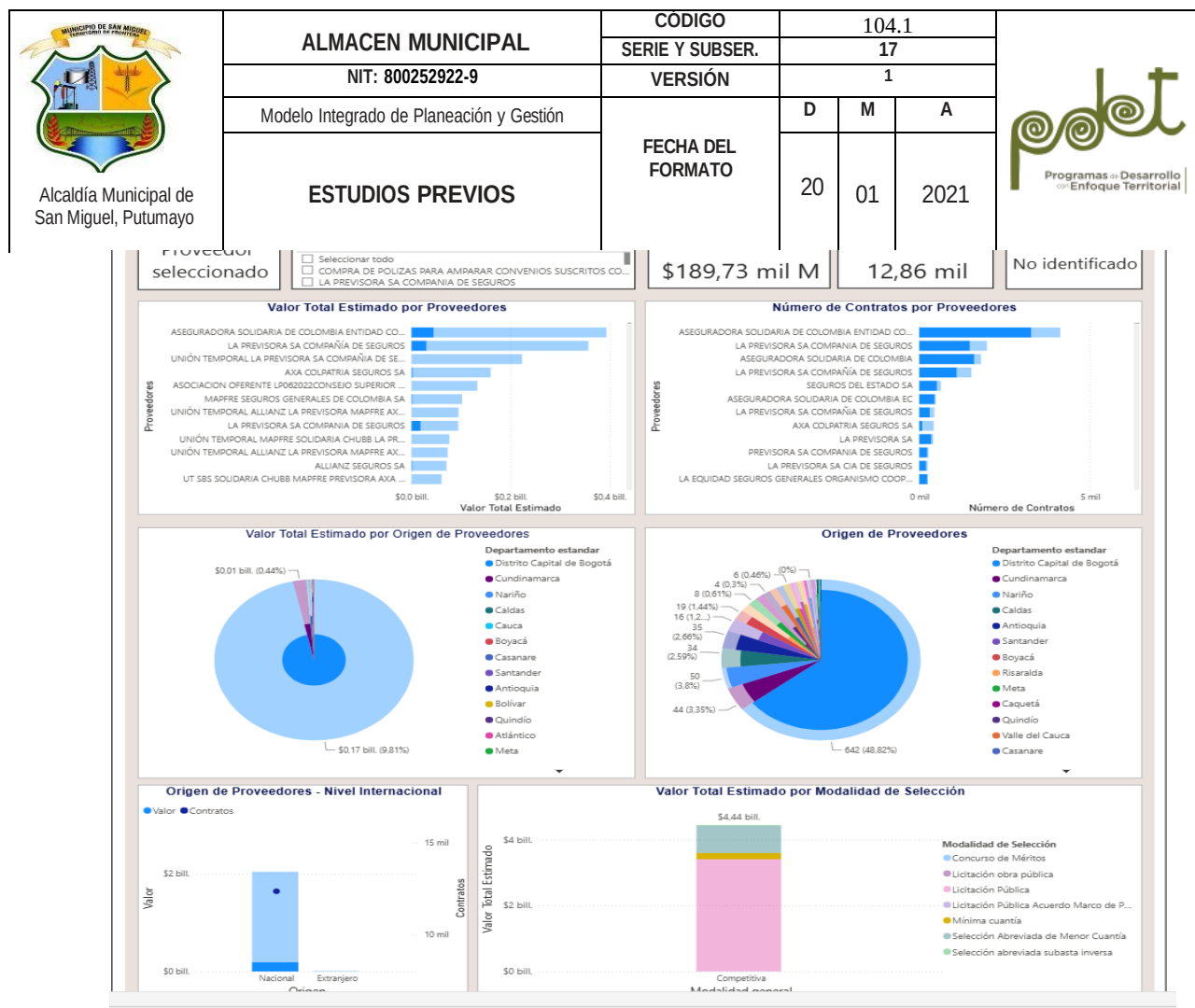
Análisis de la Oferta y Dinámica del Mercado



Respecto al análisis de la oferta, el sector asegurador estatal muestra un mercado dinámico y altamente especializado con participación del 100% de proveedores de origen nacional. Los principales actores por volumen contractual y valor adjudicado corresponden a compañías de sólida trayectoria como Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, AXA Colpatría, Seguros del Estado S.A., Mapfre Seguros Generales, Allianz Seguros y La Equidad Seguros, acompañadas por esquemas plurales bajo Uniones Temporales (tales como la UT Allianz - La Previsora - Mapfre - AXA o la UT Mapfre - Solidaria - Chubb - La Previsora) estructuradas para respaldar coberturas de mayor escala patrimonial. En términos de origen geográfico, se observa una fuerte concentración domiciliaria de las sedes matrices en Bogotá D.C., agrupando el 98,61% del valor total estimado (\$0,17 billones) y el 40,82% del volumen de contratos (642 procesos), seguida por Cundinamarca con el 0,84% del valor y 50 contratos. Sin embargo, la ejecución territorial demuestra una amplia distribución operativa a nivel regional en departamentos como Nariño (44 contratos), Caldas (36 contratos), Antioquia (35 contratos), Santander (34 contratos) y Boyacá (19 contratos), lo que confirma la capacidad de atención y cobertura de los aseguradores en todo el territorio nacional.

Análisis de la Oferta (Comportamiento de Proveedores y Aseguradoras)





Estructura del Mercado y Principales Proveedores: El mercado estatal de seguros se caracteriza por la participación de aseguradoras tradicionales y la constitución recurrente de Uniones Temporales para asumir riesgos de gran escala.

- o Principales Aseguradoras por Valor y Volumen de Contratos: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., AXA Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Allianz Seguros S.A. y La Equidad Seguros.
- o Uniones Temporales: Se evidencia alta participación de consorcios como UT La Previsora - Mapfre - AXA, UT Chubb - Previsora, entre otras.

Origen Geográfico de los Proveedores (Distribución Departamental):

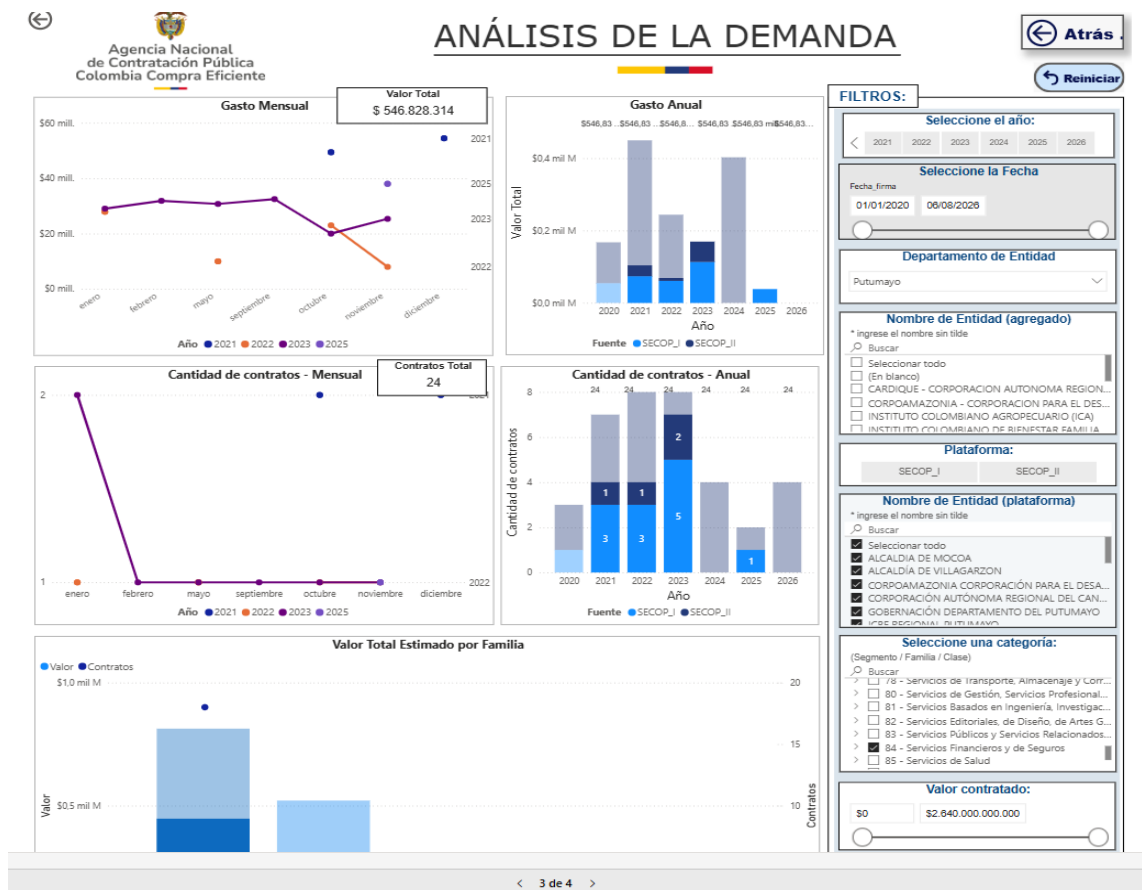
- o Por Valor Estimado (\$): Bogotá D.C. (Distrito Capital) concentra la sede principal del 98,61% del valor total contratado (\$0,17 billones+), dada la ubicación de las compañías aseguradoras en la capital. Cundinamarca le sigue con un 0,84%, mientras que otros departamentos registran participaciones porcentuales menores.
- o Por Cantidad de Contratos: Aunque la sede del asegurador suele estar en Bogotá D.C. (40,82% con 642 contratos), la distribución de la ejecución contractual abarca múltiples departamentos: Cundinamarca (3,18% / 50 contratos), Nariño (2,80% / 44 contratos), Caldas (2,29% / 36 contratos), Antioquia (2,23% / 35 contratos), Santander (2,16% / 34 contratos), Boyacá (1,21% / 19 contratos), así como Risaralda, Meta, Caquetá, Quindío, Valle del Cauca, Atlántico, Bolívar y Casanare.
- o Origen del Proveedor: El 100% de la contratación corresponde a proveedores de origen Nacional



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1	
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.		17	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN		1	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		D	M A
					20	01 2021



C) Departamento del Putumayo identificada mediante MAE



A nivel departamental en el Putumayo, la contratación estatal del sector asegurador registra un mercado consolidado de 24 contratos por un valor total de \$546.828.314 (\$546,83 millones de pesos), orientado a satisfacer la demanda de protección patrimonial e institucional de entidades regionales como la Gobernación del Departamento del Putumayo, la Alcaldía de Mocoa, la Alcaldía de Villagarzón y Corpoamazonia. El comportamiento de la oferta evidencia la participación de un 100% de proveedores de origen nacional con representación y capacidad de atención en la zona, entre los que figuran aseguradoras de amplia trayectoria como La Previsora S.A. Compañía de Seguros, intermediarios como CBO Agencia de Seguros y contratistas regionales, garantizando la pluralidad de oferentes y la suficiencia de mercado para el amparo de los bienes públicos en el departamento.

Se procedió a realizar el filtro solo de la búsqueda de procesos con entidades ubicadas territorialmente en el Departamento del Putumayo.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

[Volver al informe](#)

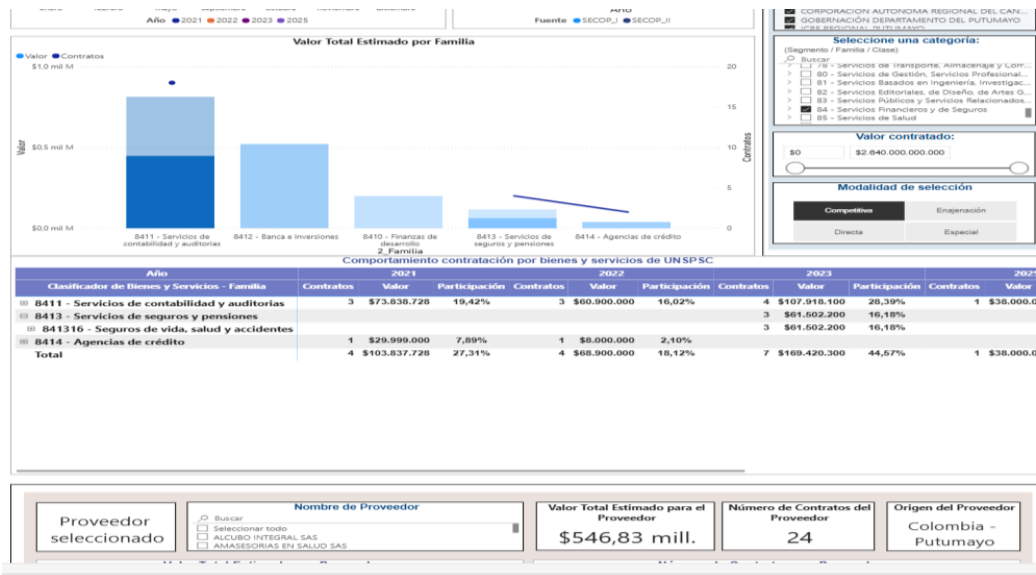
NOMBRE DE ENTIDAD (AGREGADO)

* ingrese el nombre sin tilde

putumayo

- ☒ DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE COLON
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE MOCOA
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE ORITO
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
- ☐ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE LA DORADA
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTIAGO
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE SIBUNDOY
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
- ☒ PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAGARZON
- ☒ PUTUMAYO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
- ☒ PUTUMAYO - CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA
- ☒ PUTUMAYO - CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAGARZON
- ☒ PUTUMAYO - CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
- ☒ PUTUMAYO - GOBERNACION
- ☒ PUTUMAYO - INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD INTRAM - PUERTO ASIS
- ☒ PUTUMAYO - INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Comportamiento por bienes y servicios

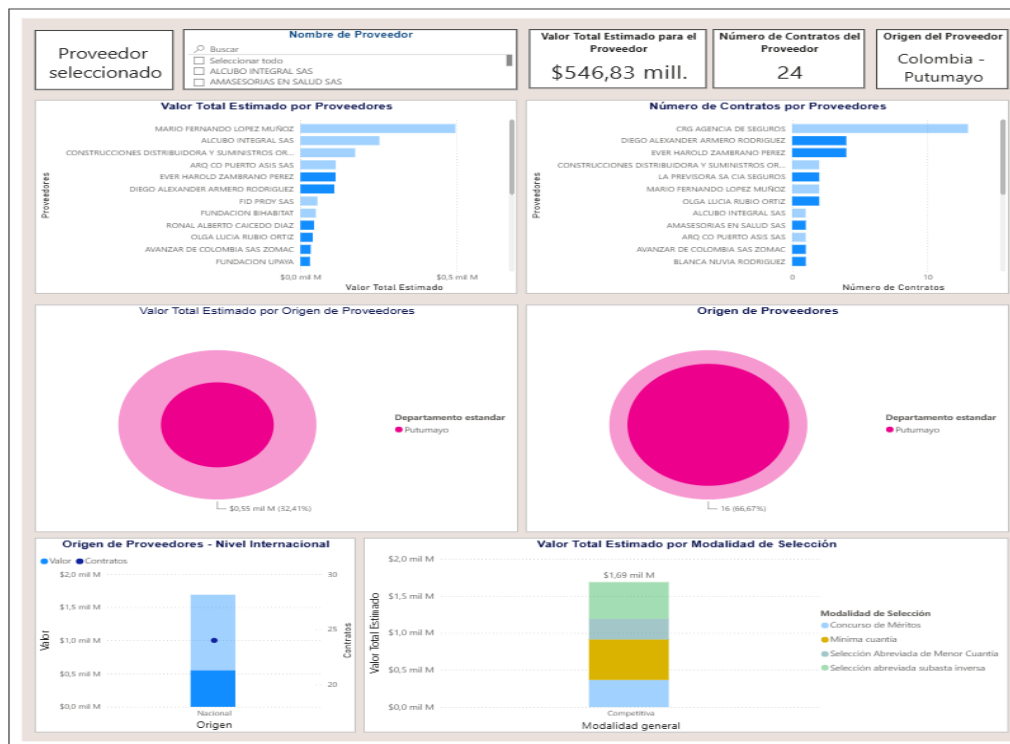


Comportamiento de proveedores

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
 Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
 Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la

El análisis del mercado departamental en Putumayo demuestra que la Mínima Cuantía es una modalidad efectivamente utilizada por las entidades públicas regionales para la contratación de amparos asegurativos; La elección de la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de la póliza de seguro Todo Riesgo destinada a la maquinaria amarilla de la Alcaldía Municipal de San Miguel - Putumayo se fundamenta en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, al no superar el presupuesto oficial estimado el 10% de la menor cuantía de la entidad. Esta decisión se respalda técnicamente en el análisis del sector departamental, el cual confirma que la Mínima Cuantía es un procedimiento idóneo y utilizado por las entidades del Putumayo para contratar amparos asegurativos. De esta forma, la selección de este procedimiento garantiza la obtención oportuna de las coberturas para la protección del parque automotor municipal bajo los principios de economía, celeridad y transparencia, asegurando la pluralidad de ofertas sin imponer barreras de acceso.

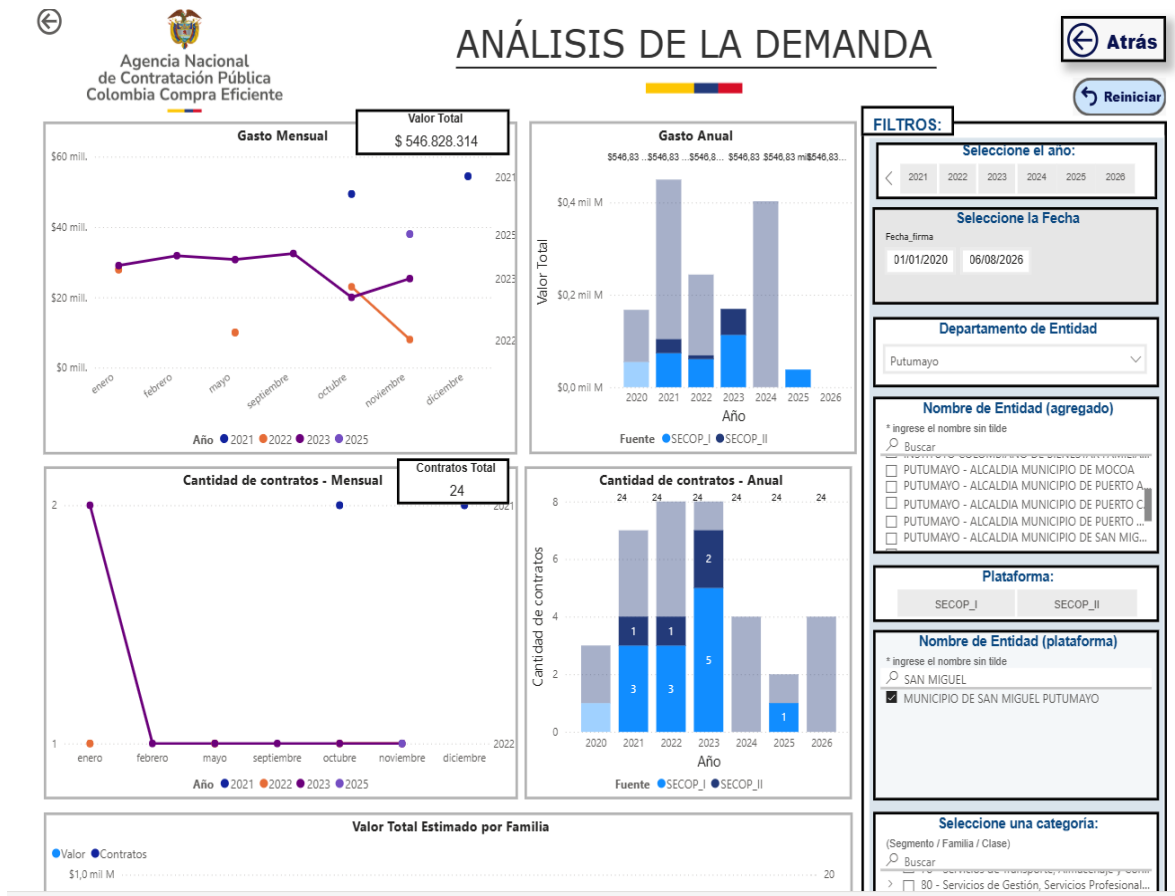
Adquisiciones de la entidad Municipio de San Miguel Putumayo.

Se llevó a cabo igualmente la verificación y revisión, del Historial de contratación del Municipio de San Miguel, utilizando para ello la Pagina Web del Secop I y Secop II y la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra eficiente en el cual se pudo establecer que en vigencias anteriores el Municipio ha suscrito contratos cuya clasificación unspsc la cual se ubica el objeto del contrato a suscribirse.

D) Comportamiento de la contratación Municipal



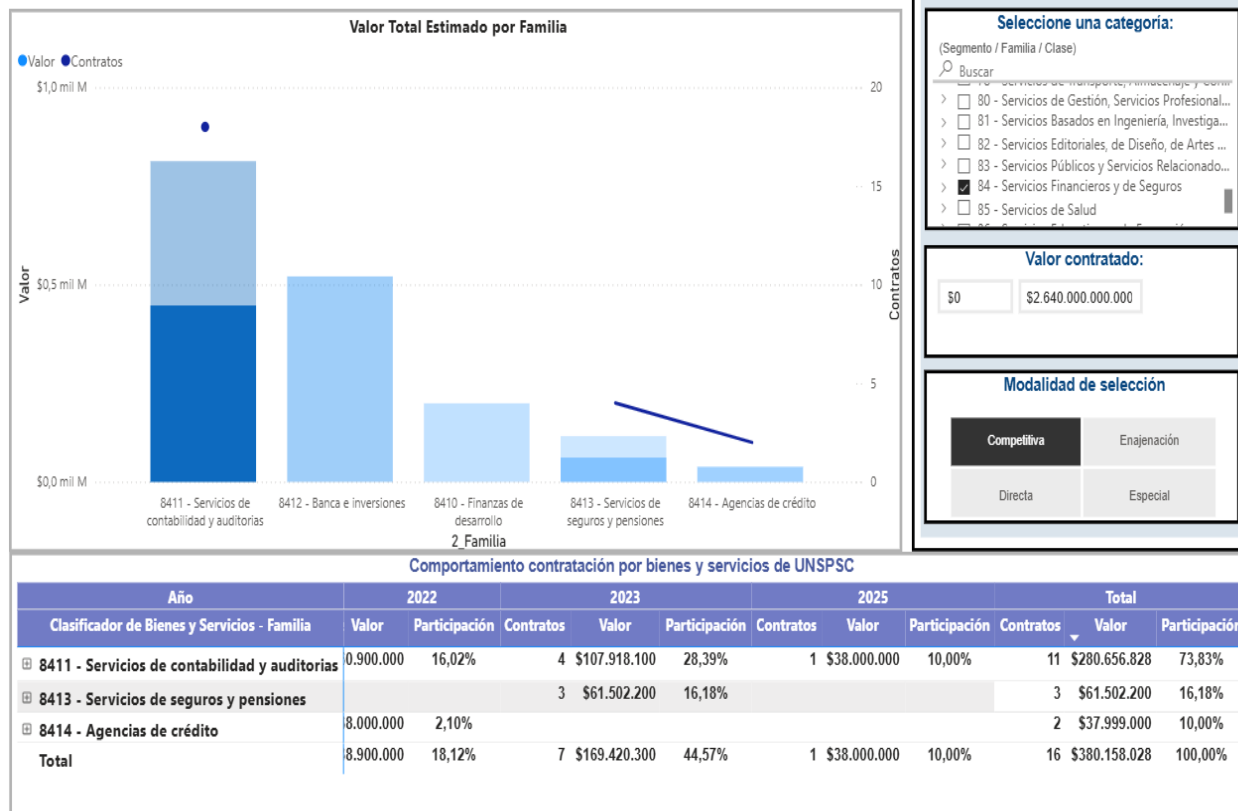
 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1	
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.		17	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN		1	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		D	M A
					20	01 2021



Al evaluar el comportamiento del mercado institucional, el primer tablero de Análisis de la Demanda revela una estabilidad presupuestaria con un gasto total consolidado de \$546.828.314 distribuido en 24 contratos históricos. El flujo mensual y anual del gasto evidencia que, bajo la modalidad de mínima cuantía, la entidad reporta picos de contratación muy específicos, concentrándose la mayor actividad en la vigencia 2023 con un volumen constante de procesos que luego se modera hacia los años siguientes. Esto demuestra que la necesidad actual no es un evento aislado, sino que responde a un patrón de consumo recurrente y planificado por la administración municipal para garantizar la continuidad de sus funciones administrativas mediante adquisiciones de ágil ejecución.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	



Con respecto al segundo tablero, centrado en el comportamiento por bienes y servicios de la clasificación UNSPSC, la demanda se focaliza con fuerza en los Servicios Financieros y de Seguros (Segmento 84) donde la familia de Servicios de contabilidad y auditorías (8411) lidera ampliamente el mercado con 11 contratos que suman \$280.656.828, equivalentes al 73,83% del presupuesto analizado en este sector. Le siguen los servicios de seguros y pensiones (8413) con un 16,18% y las agencias de crédito (8414) con el 10%. Está marcada concentración demuestra que el municipio requiere de manera prioritaria soporte técnico y financiero especializado, validando plenamente la necesidad de contratar bajo mínima cuantía debido a que los montos individuales se ajustan a los topes legales y permiten convocar a un mercado atomizado, pero altamente calificado.

Proveedores y modalidad de selección





Alcaldía Municipal de
San Miguel, Putumayo

ALMACEN MUNICIPAL

NIT: 800252922-9

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO
SERIE Y SUBSER.

VERSIÓN

FECHA DEL
FORMATO

104.1

17

1

D

M

A

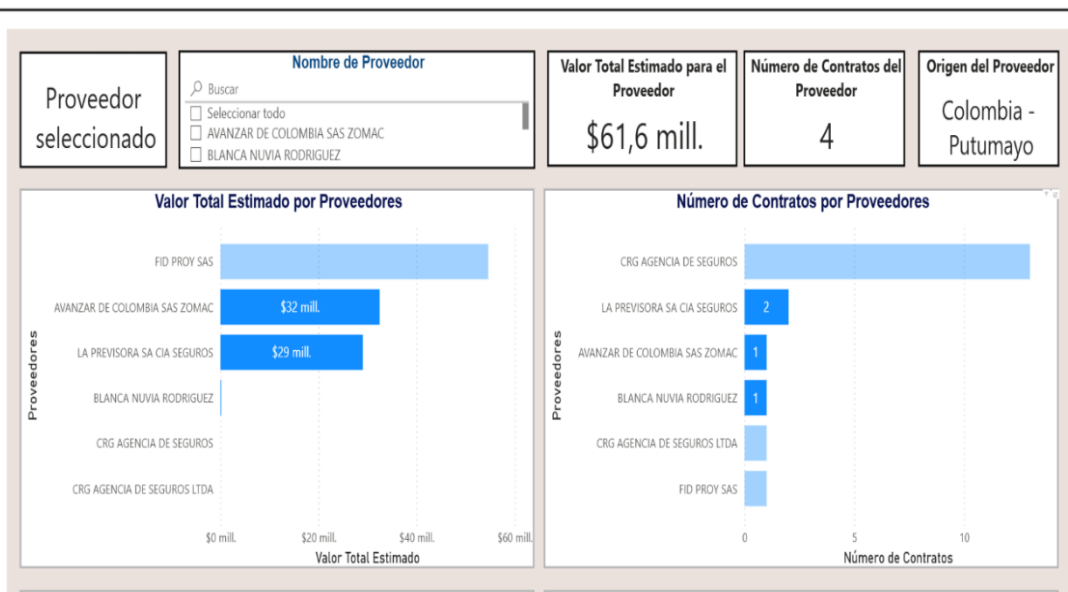
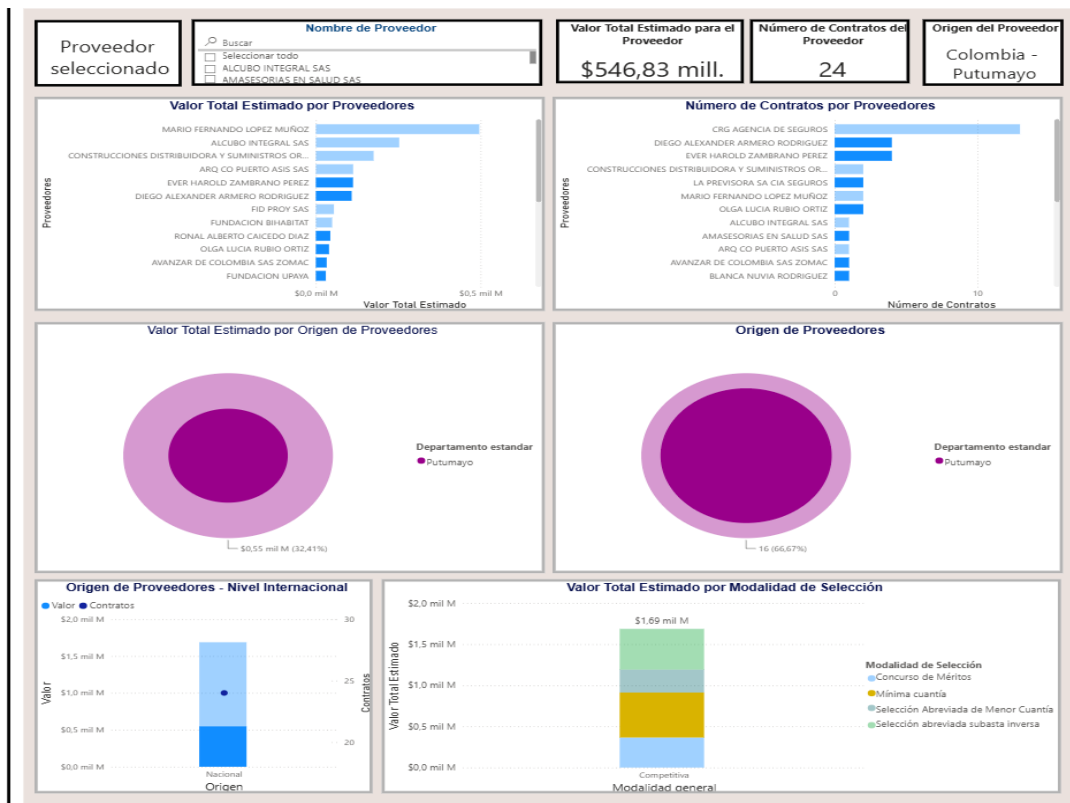
20

01

2021



Programas de Desarrollo
con Enfoque Territorial



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

Conclusión del Análisis de Oferta y Demanda (MAE)

De conformidad con los datos sectoriales arrojados por el Módulo de Análisis Económico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía se encuentra plenamente justificado, alineándose de forma exacta con la política de compras de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo, la cual registra un comportamiento histórico general de 24 contratos. Al aplicar los filtros metodológicos de la plataforma sobre el segmento de Servicios Financieros y de Seguros (Segmento 84) a nivel macro, el mercado institucional reporta una asignación total de 16 contratos que suman \$380.158.028, donde la subcategoría de contabilidad y auditorías absorbe la mayor participación relativa con el 73,83% del valor contratado en dicha rama.

Para garantizar la rigurosidad del estudio, se procedió a contraer y segmentar el análisis de la oferta con el fin de evaluar el comportamiento de los operadores específicos en la región. Esta focalización metodológica arrojó un subgrupo crítico compuesto por 4 contratos equivalentes a un valor estimado de \$61,6 millones, el cual ratifica de forma contundente que el 100% de la oferta disponible es de origen departamental (Putumayo). Dentro de este universo especializado coexisten firmas locales operando bajo incentivos de desarrollo territorial —como Avanzar de Colombia SAS ZOMAC, que lidera el recaudo con \$32 millones— junto con entidades de aseguramiento institucionalizadas como La Previsora SA Cía Seguros, la cual ostenta \$29 millones y la mayor frecuencia en número de adjudicaciones. Esta transición analítica entre la totalidad de los datos de la Familia 84 y su muestra representativa de proveedores locales demuestra que la modalidad de mínima cuantía es la herramienta idónea para convocar de forma competitiva a los actores regionales, asegurando idoneidad, transparencia y una óptima relación costo-beneficio para la administración municipal.

2. Patrones de adquisición relevantes para la contratación proyectada.

Con el propósito de complementar el análisis cuantitativo obtenido a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE y determinar cómo ha adquirido históricamente el Municipio de San Miguel bienes y servicios semejantes a los requeridos en el presente proceso, se revisó directamente en la plataforma SECOP II una muestra de procesos de mínima cuantía identificados dentro de su gasto histórico. La revisión comprendió las comunicaciones de aceptación de oferta, la información contractual registrada en SECOP II y, cuando estuvieron disponibles, las actas de terminación o liquidación, concentrándose principalmente en procesos relacionados con la adquisición de pólizas de seguros corporativos y amparos de ingeniería, especialmente aquellos destinados a proteger, salvaguardar y transferir los riesgos de los activos fijos muebles e inmuebles y del banco de maquinaria de la entidad territorial.

Los antecedentes con mayor grado de comparabilidad son los siguientes:

AÑO	TIPO CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
2018	COMPRARENT A. MINC-2018-098	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE MULTIRRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO	\$6.000.000
2020	COMPRARENT A. MINC-047-2020	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MULTIRRIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO	\$10,499,256



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

2022	CONTRATO DE MINC-159-2023	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO	\$19.984.636,22
2024	MINC-005-2024	"ADQUISICION DE POLIZAS DESEGUROS MULTIRIESGOS PARA LOS BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.	CINCO (05) DIAS	20.992.447,17
2025	MINC-062-2025	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	OCHO (08) DIAS	\$8.190.169
2025	SEGUROS MINC-015-2025	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	CINCO (05) DIAS	21.419.393,99

Antecedentes directamente comparables con el suministro actual.

Antecedentes: La totalidad de los servicios contratados (MINC-047-2020, MINC-098-2021, MINC-005-2024, MINC-015-2025, fueron tramitados mediante la modalidad de Mínima Cuantía por la Alcaldía del Municipio de San Miguel.

El Proceso de Aseguramiento de Maquinaria Amarilla: Se tramita bajo la misma modalidad de Mínima Cuantía, confirmando que es el mecanismo estandarizado y legalmente idóneo para compras de menor escala presupuestal en la entidad, de conformidad con el límite del 10% de la menor cuantía municipal, es importante establecer que, El proyecto de aseguramiento del banco de maquinaria y todos los servicios de amparo de riesgos asociados tienen como destino principal fortalecer, blindar y salvaguardar la integridad del patrimonio público representado en los activos fijos pesados adscritos al Municipio de San Miguel, Putumayo. De manera específica, el proceso y sus componentes técnicos de aseguramiento están destinados a:

- Mitigar el riesgo fiscal y garantizar la protección patrimonial y trasladar de forma efectiva a una compañía aseguradora los riesgos de pérdidas materiales, accidentes, volcaduras, incendios, hurtos o daños ante terceros surgidos en condiciones exigentes de terreno.

- Asegurar la continuidad operativa de la infraestructura vial para salvaguardar la operatividad del Bulldozer CASE 750M y del Vibrocompactador CASE SV208, los cuales constituyen el instrumento operativo central para la ejecución de las metas físicas de la red vial terciaria y urbana contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Construimos".

- Garantizar las condiciones de cobertura técnica y amparos mínimos estableciendo un programa integral que cubra Todo Riesgo Daño Material (incluyendo AMIT, terrorismo, terremoto e inundación) y Responsabilidad Civil Extracontractual de hasta \$30.000.000 por evento, asegurando la mitigación del impacto en las finanzas del erario local ante contingencias súbitas.

- Cumplir con las obligaciones legales de control fiscal y disciplinario dando estricto cumplimiento al artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y al Código Disciplinario Único, amparando los bienes estatales por su valor real técnico comercial (\$390.016.000 para el Bulldozer y \$358.000.000 para el Vibrocompactador) para precaver responsabilidades por desprotección de activos.

En resumen, la adquisición de las pólizas de seguro no constituye un fin en sí mismo, sino el medio administrativo, preventivo e instrumental indispensable para materializar la conservación del patrimonio del Estado y la sostenibilidad de la inversión en infraestructura del municipio.

Antecedentes de adquisiciones de ejecución inmediata.

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO			104.1		
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.			17		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN			1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO	D		M	A	
				20		01	2021	



Antecedentes: Todos los contratos anteriores tienen por objeto el suministro y expedición de pólizas de seguros generales, ramos técnicos de ingeniería y protección de la propiedad para activos específicos de la Alcaldía (bienes muebles e inmuebles, vehículos y banco de maquinaria pesada).

El Proceso de Aseguramiento de Maquinaria Amarilla, guarda relación directa y material de objeto, al requerir la suscripción integral del riesgo (Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual y amparos adicionales de movilización o tránsito) para amparar las unidades pesadas de la Entidad.

Plazo de Ejecución Contractual

“Los Antecedentes” en los procesos históricos registran plazos cortos y ágiles para la expedición de carátulas y pólizas, concentrados predominantemente entre 4, 5 y 10 días calendario.

El Proceso de Aseguramiento de Maquinaria Amarilla Fija un plazo coherente de ocho (8) días calendario para la expedición física y magnética de las pólizas definitivas a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que demuestra plena concordancia con la práctica contractual previa del Municipio para la legalización de este ramo de servicios financieros.

Lugar de Ejecución

Encuadre Geográfico Homogéneo: Para todos los fines legales y contractuales, se estipula como domicilio contractual el Municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, y la entrega física se realiza en la oficina de Almacén Municipal en La Dorada.

Diferenciación Operativa (Cobertura Geográfica de Riesgo): A diferencia de otros antecedentes de seguros globales que limitan estrictamente el frente de trabajo, las pólizas del proyecto actual estructuran un amparo operativo dinámico que cubre la zona de operación habitual en toda la jurisdicción territorial de San Miguel (cabecera urbana y veredas), incorpora un radio de movilización propia de 30 km a la redonda de las labores y extiende una cobertura en tránsito especializado por cama baja de hasta \$500.000.000 en horario solar, optimizando la protección integral de las máquinas pesadas en frentes de obra dispersos.

Esquema de Garantías y Amparos

Antecedentes: En aplicación de la subsección de Mínima Cuantía y la libertad de exigencia, el comportamiento histórico de la entidad evidencia que para este ramo especializado no se exigen garantías de cumplimiento debido a la naturaleza misma del contrato (donde el objeto a contratar es, por definición, una póliza de seguro emitida por una entidad financiera regulada).

Proceso de Aseguramiento de Maquinaria Amarilla: Mantiene la misma regla contractual tradicional del Municipio y determina no exigir al proponente favorecido la constitución de garantías adicionales de cumplimiento ni seriedad, simplificando el trámite administrativo sin desproteger el erario.

Conclusión de la Comparación

Los antecedentes demuestran que el actual proceso de aseguramiento para el Bulldozer y el Vibrocompactador está estructurado bajo patrones idénticos de contratación a los habitualmente empleados por el Municipio de San Miguel para blindar sus activos (misma modalidad de Mínima Cuantía, idéntico esquema de exclusión de garantías accesorias, plazos ágiles de entrega y objeto material afín).

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

5. 1. Alcance y metodología del análisis de la oferta.

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión V2 del 15 de agosto de 2025) expedida por Colombia Compra Eficiente, el estudio de la oferta tiene como finalidad identificar las opciones de suministro disponibles en el mercado y los posibles proveedores capaces de proporcionar los bienes y servicios requeridos para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Al tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía (Ley 1150 de 2007, art. 2 num. 5), el Municipio determinó la profundidad del análisis bajo un criterio de proporcionalidad, considerando el valor del proceso (\$8.278.293,00 M/CTE), la naturaleza del objeto (ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO PARA EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA.) y los riesgos identificados. En esta modalidad, el análisis no requiere un estudio extensivo general, sino concentrarse en la idoneidad de los potenciales proveedores, los precios de mercado, los plazos de entrega y los antecedentes comparables.

Para el desarrollo del estudio se integraron y contrastaron las siguientes fuentes de información:

Herramienta MAE de Colombia Compra Eficiente (Tableros): Análisis cuantitativo y cualitativo de la demanda y la oferta en los niveles Nacional, Departamental (Putumayo) y Municipal (San Miguel).

SECOP II: Revisión de antecedentes contractuales del propio Municipio de San Miguel para procesos de apoyo logístico y eventos comunitarios/étnicos.

Registro Único Empresarial y Social (RUES) y Cámara de Comercio del Putumayo: Verificación de la existencia y caracterización de aseguradoras y empresas regionales con objeto social afín.

Consulta Directa al Mercado: Para la estructuración económica del proceso, la Entidad adelantó una consulta directa al mercado mediante la solicitud y recepción de dos (2) cotizaciones formales de compañías legalmente constituidas y autorizadas dentro del sector asegurador nacional, las cuales cuentan con plena capacidad de suscripción técnica, expedición de pólizas y atención operativa para riesgos ubicados en la jurisdicción del Municipio de San Miguel y el Departamento del Putumayo. Las ofertas analizadas corresponden a estructuras tarifarias institucionales que reflejan con precisión los costos técnicos del Ramo de Todo Riesgo Contratista/Maquinaria para esta zona geográfica del país.

5.2. Caracterización de la cadena de abastecimiento relevante

El objeto contractual comprende la articulación técnica y jurídica de coberturas para la protección patrimonial de activos del ente territorial (pólizas de seguro Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual y amparos adicionales de transporte y movilización). Por tanto, la cadena de abastecimiento relevante no está conformada por fabricantes o distribuidores de bienes físicos, sino por compañías de seguros e integradores de riesgos autorizados, capaces de estructurar programas de seguros de ingeniería y cumplimiento:

Servicios de Cobertura y Aseguramiento Técnico: El contratista actúa como suscriptor directo del riesgo, emitiendo la póliza matriz y sus respectivos certificados de amparo para el Bulldozer CASE 750M y el Vibrocompactador CASE SV208 (banco de maquinaria amarilla municipal).

Amparos Básicos y Opcionales de Ingeniería: Operación y respaldo financiero ante pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas, incluyendo fenómenos de la naturaleza (terremoto, inundación), actos político-sociales (AMIT, huelga, terrorismo), hurto calificado y Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros en frentes de obra.

Componente de Asistencia y Gestión de Siniestros: Cadena de atención operativa ante la ocurrencia de siniestros. Requiere que el futuro contratista asegure la disponibilidad de un ejecutivo de cuenta, peritos valuadores, ajustadores de pérdidas y una red técnica para la tasación expedita de reparaciones parciales o declaratorias de pérdida total.

•

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

Conclusión de la Cadena: El futuro contratista debe ser una entidad con capacidad de asunción de riesgos financieros y patrimoniales; su función principal es la suscripción técnica, la expedición del contrato de seguro a todo costo y el respaldo indemnizatorio directo a favor del Municipio de San Miguel.

5.3 Caracterización del mercado y perfil de las potenciales compañías aseguradoras.

Caracterización del sector y perfil de las potenciales compañías aseguradoras.

PERFIL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

A partir del análisis de la cadena comercial y los antecedentes normativos del sector financiero, se definió el perfil de los agentes económicos capacitados para ejecutar el proyecto:

Naturaleza Jurídica: Únicamente personas jurídicas legalmente constituidas bajo la modalidad de Sociedades Anónimas o Entidades Cooperativas de Seguros. Conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la contratación de este servicio público regulado excluye la participación de personas naturales, exigiendo corporaciones con capitales de reserva técnica autorizados.

Perfil Comercial: Compañías de seguros debidamente autorizadas y registradas ante la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de Todo Riesgo Contratista, Maquinaria, Ingeniería y Responsabilidad Civil.

Capacidad Logística y Territorial: Capacidad técnica y operativa para desplegar el soporte institucional, inspección de riesgos y expedición de anexos en el Departamento del Putumayo, garantizando la vigencia técnica de las pólizas durante el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Manejo de Solvencia y Capacidad Financiera: Habilidad para certificar márgenes de solvencia y fondos de reserva que garanticen el respaldo patrimonial del Municipio, sin riesgo de insolvencia ante reclamaciones concurrentes o eventos catastróficos.

HALLAZGOS ESTADÍSTICOS DEL MAE Y DISPONIBILIDAD DE MERCADO (SEGÚN TABLEROS).

6 Actividades económicas relacionadas – CIIU.

Con el propósito de identificar de manera objetiva el universo de agentes económicos que pueden participar en el servicios de amparos para el banco de maquinaria amarilla-tipo bulldozer y vibrocompactador mediante póliza de seguros todo riesgo; del servicio requerido se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C., adoptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se seleccionó únicamente aquellas actividades económicas que presentan una relación directa y material con las categorías que integran el objeto contractual.

La utilización de esta clasificación dentro del estudio de la oferta tuvo una finalidad de caracterización e identificación del mercado, por ende, los códigos CIIU seleccionados sirven como criterio de búsqueda para consultar el RUES, la información de las Cámara de Comercio y demás bases empresariales.

CODIGO	ACTIVIDAD ECONOMICA	RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO
6511	Actividad de reaseguramiento/ Seguros generales	La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales. - Los seguros de vehículos. - Los seguros agrícolas. - Los seguros de viaje. - Los



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1		 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial	
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M		A
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01		2021

		seguros de aviación y seguro de navegación. - Los seguros de cumplimiento. - Los seguros educativos. - Los seguros para el hogar. - Los seguros contra incendio. - Los seguros de minas y petroleros. - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias. - Los seguros de responsabilidad civil. - Los seguros de semovientes. - Los seguros contra sustracción. - Los seguros contra terremotos. - Los seguros contra todo riesgo para contratistas. - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo. - Los seguros de crédito. - Los seguros de manejo y cumplimiento. - Los seguros de desempleo.
6512	Actividad de aseguramiento/ Seguros de vida	Los seguros cuyo interés asegurable sea la vida propia, la vida de las personas a quienes legalmente pueda reclamar alimentos, la vida de aquellos cuya muerte o incapacidad pueden acarrearle un perjuicio económico. Aseguramiento de anualidades y pólizas para planes de seguros de vida, pólizas de seguro de ingreso por incapacidad, y pólizas de seguro por muerte accidental y/o desmembramiento, contengan o no un elemento importante de ahorro, incluyendo la captación y la inversión de fondos. Pueden ser, entre otros: • Los seguros de vida individual. • Los seguros colectivos de vida. • Los seguros de exequias, entre otros.

La selección anterior se delimitó deliberadamente a las actividades con correspondencia material con los bienes y servicios que integran la futura contratación, evitando incorporar actividades económicas genéricas o tangenciales que, aunque eventualmente pudieran encontrarse registradas por algún comerciante, no aportan información relevante para conocer la oferta real del proceso.

6.1. Actividades Directamente Relacionadas con el servicio de póliza, que Resulta fundamental para caracterizar al perfil de las potenciales aseguradoras.

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

Código CIU 6511 – Actividad de reaseguramiento/ Seguros generales: Esta clase comprende la administración de servicios de seguros generales, incluyendo específicamente los seguros contra todo riesgo para contratistas, montaje y rotura de maquinarias, y seguros de responsabilidad civil, entre otros.

-Relación directa con el objeto: Esta clase comprende la asunción de riesgos sobre los bienes, activos, daños materiales y responsabilidades frente a terceros mediante contratos de seguro ordinarios comerciales.

-Aplicación al Objeto en sí: Corresponde de manera directa al amparo y respaldo indemnizatorio ante pérdidas físicas, accidentales o imprevistas que sufra el banco de maquinaria amarilla municipal (Bulldozer CASE 750M y Vibrocompactador CASE SV208), así como la cobertura de perjuicios patrimoniales causados a terceros con ocasión de la operación de dichos equipos en la jurisdicción del Municipio de San Miguel.

Código CIU 6512 – Actividad de aseguramiento/ Seguros de vida: Esta clase comprende la asunción de riesgos y la administración de pólizas cuyo interés asegurable sea la integridad física, la vida y la incapacidad médica de las personas.

Relación directa con el objeto: Esta clase abarca la provisión de coberturas financieras de amparo para el talento humano encargado de la operación técnica, mantenimiento y custodia de los activos móviles de la entidad, formalizada a través de pólizas de accidentes personales y vida grupo.

-Aplicación al objeto en sí: Corresponde de manera directa al suministro del componente alimentario mediante la preparación, empaque biodegradable, transporte hermético y distribución en sitio de 120 almuerzos empacados e hidratación para las mujeres indígenas participantes.

Estructura empresarial e identificación de potenciales aseguradoras RUES / Cámara de Comercio.

Con el propósito de establecer si existe una base empresarial con capacidad potencial para atender el programa de seguros requerido por el Municipio de San Miguel, se consultó y contrastó información empresarial del departamento del Putumayo, tomando como referencia principal los estudios elaborados por la Cámara de Comercio del Putumayo a partir de la información de los Registros Públicos y, de manera complementaria, los resultados de búsqueda obtenidos en el directorio empresarial Informa Colombia, utilizando las actividades económicas CIU directamente relacionadas con el objeto contractual identificadas en el numeral anterior. La utilización conjunta de estas fuentes tuvo una finalidad de identificación y caracterización de la oferta potencial, y no de verificación anticipada de requisitos habilitantes. En consecuencia, la inclusión de una persona o empresa dentro de las fuentes consultadas no implica que se encuentre automáticamente habilitada para participar en el proceso ni que tenga acreditada, por ese solo hecho, la capacidad integral para ejecutar el contrato. La verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y demás requisitos aplicables corresponde al proceso de selección y se efectuará respecto de quienes efectivamente presenten oferta.

6.2 Caracterización empresarial del territorio como punto de partida.

Para contextualizar la identificación de oferentes, se revisaron los estudios empresariales más recientes suministrados por la Cámara de Comercio del Putumayo, particularmente el Estudio de Vocación Empresarial del Departamento del Putumayo – Vigencia 2025, el Estudio de Composición Empresarial del Departamento del Putumayo- Vigencia 2025, el Estudio Económico del Departamento del Putumayo- Vigencia 2025 y el documento Potencial de Comerciantes 2026. Fuente de consulta: [//ccputumayo.org.co/investigaciones-y-estudios/](http://ccputumayo.org.co/investigaciones-y-estudios/)

El Estudio de Vocación Empresarial 2025 tiene precisamente como propósito conocer las actividades económicas existentes en los trece municipios del departamento a partir de la información consignada en los Registros Públicos, clasificando las personas naturales y jurídicas según su actividad económica y ubicación territorial. Este insumo resultó particularmente pertinente para el presente estudio, pues permite determinar si el territorio y su zona de influencia cuentan con un tejido



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.		17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN		1			
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
					20	01	2021	

empresarial relacionado con las actividades financieras y de aseguramiento que integran la cadena de valor de este objeto contractual.

6.3 Identificación mediante las actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto.

Según la Fuente de consulta de la Cámara de Comercio del Putumayo, se demuestra que la contratación del proyecto de adquisición de pólizas de seguro todo riesgo para el banco de maquinaria amarilla (\$8.278.293 M/CTE) se enmarca en un mercado público municipal regulado. La disponibilidad de agencias, sucursales y oferentes especializados autorizados en la región ratifica la viabilidad técnica del territorio y el cumplimiento del principio de selección objetiva mediante la Mínima Cuantía; se ve reflejado un Análisis del Comportamiento Contractual y Empresarial en el Putumayo y San Miguel de la siguiente manera:

1. Ámbito Departamental – Putumayo (Macro-Análisis del Sector Asegurador)

Comportamiento de la Oferta Especializada (Sector K): Conforme a la caracterización del tejido empresarial según la rama de actividad económica (Tabla 8), el Sector K - Actividades financieras y de seguros registra una presencia institucional consolidada en el departamento del Putumayo, reportando un total de 11 empresas activas para la vigencia 2025.

Dinámica de Consolidación Territorial: El histórico de empresas del Sector K en la región muestra una evolución estable en el mediano plazo, registrando 7 empresas en 2020, 17 en 2021, 17 en 2022, 17 en 2023, 15 en 2024 hasta consolidarse en las 11 unidades productivas y de servicios actuales en 2025. Esto demuestra que el departamento cuenta con un núcleo de prestadores financieros y aseguradores maduro para respaldar las necesidades estatales.

2. Ámbito Municipal – San Miguel, Putumayo (Micro-Análisis de Concurrencia)

Presencia Local Registrada: Al desagregar el consolidado de personas naturales y jurídicas por código CIIU a nivel de municipios, se evidencia que en el Municipio de San Miguel se encuentra registrada una (1) unidad económica adscrita al Sector K (Actividades financieras y de seguros).

Análisis de Influencia Regional: Si bien el municipio cuenta con un operador registrado en su jurisdicción, la estructura del sector asegurador se complementa de forma directa con los municipios circundantes de la región del Bajo Putumayo y

centros administrativos, destacándose Puerto Asís con 10 empresas del Sector K, Valle del Guamuez con 1 empresa, y Mocoa con 6 empresas. Lo anterior ratifica la disponibilidad de oferentes especializados calificados y el cumplimiento del principio de selección objetiva, asegurando que el proceso cuenta con el soporte comercial regional necesario para garantizar pluralidad de ofertas.

6.4 Consulta complementaria en Informa Colombia.

Como instrumento complementario de identificación empresarial, se efectuaron consultas en el directorio de empresas de Informa Colombia, aplicando las actividades económicas CIIU seleccionadas (Clase 6511 - Seguros Generales) y tomando inicialmente como ámbito territorial el departamento del Putumayo. Los resultados obtenidos permitieron identificar diferentes agentes económicos y agencias de seguros autorizadas ubicadas en municipios como San Miguel, Valle del Guamuez, Puerto Asís y Mocoa, relacionados con la intermediación y expedición de pólizas asociadas al objeto contractual. Fuente de consulta: <https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/>

Las siguientes imágenes incorporadas en los estudios de la Cámara de Comercio del Putumayo actúan como el soporte técnico-estadístico de las consultas efectuadas para el Sector K, constituyendo la prueba analítica de la existencia de potenciales compañías aseguradoras con capacidad de operación en el departamento del Putumayo.

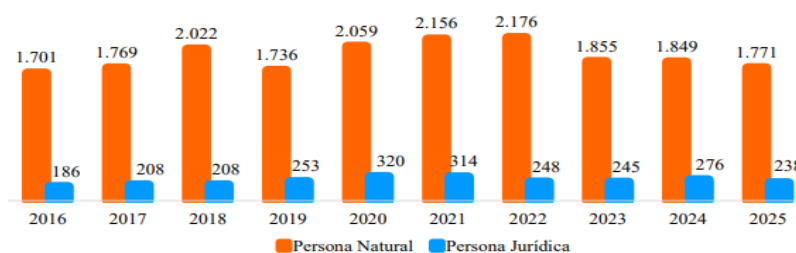
 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	



2.3 Empresas Creadas en la Jurisdicción Tipo de Organización Jurídica (2016-2025)

Gráfica 4.

Empresas creadas en la jurisdicción por tipo de organización jurídica (personas naturales y personas jurídicas)., (2016-2025)



Fuente: Sistema Integrado de Información – SII / Confecámaras Elaboración: Cámara de Comercio del Putumayo / Dirección Competitividad y Productividad Empresarial



Sector	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Sector: A - Agricultura ganadería caza silvicultura y pesca	72	50	32	44	35	39	45	36	75	26
Sector: J - Información y comunicaciones	47	39	49	33	44	32	27	22	23	21
Sector: R - Act. artísticas de entretenimiento y recreación	59	63	72	69	53	69	55	33	50	44
Sector: Q - Act. de atención de la salud humana y de asistencia social	24	32	20	27	34	28	38	20	38	32
Sector: P - Educación	17	17	18	13	13	14	5	13	10	8
Sector: L - Act. inmobiliarias	12	5	7	10	15	19	12	13	14	11
Sector: K - Act. financieras y de seguros	10	6	9	15	7	15	7	4	10	4
Sector: E - Distribución de agua evacuación y tratamiento de aguas residuales gestión de desechos	18	11	23	14	18	23	17	21	16	14
Sector: B - Explotación de minas y canteras	7	8	5	5	9	8	2	4	7	4
Sector: D - Suministros de electricidad gas vapor y aire acondicionado	1	2	4	3	6	4	2	1	1	2
Sector: O - Adm. pública y defensa planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0	1	0	1	4	3	1	0	2	0
Sector: T - Act. de los hogares individuales en calidad de empleadores actividades no diferenciadas de hog. Individuales como prod.	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Sector: U - Act. de organizaciones y ent. extraterritoriales	0		0	0	0	0	0	0	0	0
Sector: Z - Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Sistema Integrado de Información – SII / Confecámaras Elaboración: Cámara de Comercio del Putumayo / Dirección Competitividad y Productividad Empresarial

2.5 Empresas que fueron Constituidas y los empleos generados (2016-2025)

Tabla 6.

Total de empresas que fueron constituidas y los empleos generados. (2016-2025)



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

Tabla 8.

Empresas que salieron del tejido empresarial según la rama de actividad económica según las 21 secciones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 Adaptada a Colombia, 2016-2025.

Sector	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Sector: G - Comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas	677	690	857	995	1.326	1.321	1.294	1.719	1.417	1.105
Sector: I - Alojamiento y servicios de comida	206	237	299	407	569	468	536	644	530	524
Sector: C - Industrias manufactureras	179	175	147	144	251	238	204	309	216	222
Sector: F - Construcción	89	68	100	153	159	124	146	140	139	126
Sector: M - Act. profesionales científicas y técnicas	38	53	87	83	141	121	97	113	143	110
Sector: N - Act. de servicios administrativos y de apoyo	25	20	66	49	72	56	48	86	66	62
Sector: H - Transporte y almacenamiento	50	29	42	62	81	60	63	69	62	58
Sector: S - Otras actividades de servicios	49	65	89	105	115	140	103	148	137	130
Sector: A - Agricultura ganadería caza silvicultura y pesca	56	64	53	59	81	53	67	57	53	92

**ESTUDIO
ECONÓMICO**
del Putumayo

**CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO**

25

Sector	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Sector: J - Información y comunicaciones	49	33	47	60	56	45	46	56	44	28
Sector: R - Act. artísticas de entretenimiento y recreación	39	54	40	63	107	64	65	74	53	92
Sector: Q - Act. de atención de la salud humana y de asistencia social	14	30	42	35	47	40	41	37	43	46
Sector: P - Educación	9	10	19	26	28	21	19	12	22	5
Sector: L - Act. inmobiliarias	6	9	12	7	16	16	14	20	25	20
Sector: K - Act. financieras y de seguros	7	7	5	9	17	17	17	17	15	11
Sector: E - Distribución de agua										





Alcaldía Municipal de
San Miguel, Putumayo

ALMACEN MUNICIPAL NIT: 800252922-9 Modelo Integrado de Planeación y Gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO		104.1		
	SERIE Y SUBSER.		17		
	VERSIÓN		1		
	FECHA DEL FORMATO		D	M	A
			20	01	2021



CONSOLIDADO PERSONAS NATURALES + PERSONAS JURÍDICAS DESCRIPCIÓN POR CÓDIGO CIU “SECTOR vs MUNICIPIO”															
MUNICIPIO CIU	Colón	Puerto Leguizamó	Mocoa	Orito	Puerto Asís	Puerto Caicedo	Puerto Guzmán	San Francisco	San Miguel	Santiago	Sibundoy	Valle del Guamuez	Villagarzón	TOTAL	
G	45	261	1.089	542	1.320	182	136	42	286	68	275	751	465	5.462	48%
I	27	76	374	161	397	64	43	19	80	15	95	216	176	1.743	15%
F	15	53	369	212	344	37	26	11	46	17	60	157	149	1.496	13%
C	4	26	189	86	233	23	18	13	29	4	39	77	79	820	7%
H	6	38	151	87	225	14	15	6	32	6	45	96	78	799	7%
M	8	8	168	55	127	8	6	4	12	3	13	37	34	483	4%
S	2	11	84	35	106	16	7	1	12	3	15	40	51	383	3%
Q	0	0	94	23	101	4	3	1	10	0	14	19	26	295	3%
N	4	9	98	48	58	2	0	2	5	1	6	24	33	290	3%
R	1	12	55	22	60	12	4	2	12	2	5	24	14	225	2%
A	5	6	25	27	64	16	5	3	8	6	6	27	20	218	2%
J	2	3	48	14	50	6	3	2	3	2	14	13	14	174	2%
B	0	3	33	25	46	3	5	1	6	3	9	14	25	173	2%
E	0	5	38	25	42	3	3	2	4	1	7	9	17	156	1%
P	2	2	28	18	46	2	0	0	4	0	7	14	10	133	1%
L	3	2	40	15	32	3	5	2	5	0	5	10	7	129	1%
K	3	0	21	6	10	1	0	0	1	0	2	11	1	56	0%
D	0	0	9	6	6	1	3	1	0	0	1	0	3	30	0%
O	2	1	8	1	4	1	0	0	2	0	0	3	3	25	0%
T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	129	516	2.921	1.408	3.271	398	282	112	557	131	618	1.542	1.205	13.090	116%
	1%	4%	22%	11%	25%	3%	2%	1%	4%	1%	5%	12%	9%	100%	

2025

VOCACIÓN EMPRESARIAL



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

De conformidad al Art. 33 de la ley 2069 de 2020, establece que

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidad Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas. con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...).

En cumplimiento de lo anterior se procede a realizar la identificación de Mi Pymes.

Del estudio de la oferta respecto de proveedores y contratistas de este tipo de bienes se tiene que se trata de compañía de seguros, cuyo domicilio es las ciudades capitales de Colombia si bien existen en los diferentes Municipios diferentes agencias o sucursales de las Compañías de seguros, debe tenerse de presente que conceptualmente una sucursal es un tipo de establecimiento de comercio y una forma de extensión de una sociedad ya constituida. No forma una entidad jurídica independiente, sino que actúa como parte de la sociedad quien la crea ya sea dentro o fuera de su domicilio principal, con el fin de expandir y desarrollar sus actividades empresariales, de allí que mediante Concepto C 863 de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente –CCE- reiteró su posición tendiente a determinar que, en los procesos de selección limitados a MIPYME, únicamente pueden aplicar aquellas sociedades que tengan su domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato, es decir, no se permite que las sucursales o agencias de las sociedades MIPYME participen.

Por su parte la Constitución Nacional (CN) establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N.), en consecuencia para ofrecer seguros en Colombia se debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento de una sucursal en el país, de hecho está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia y las compañías extranjeras no pueden ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus productos en el territorio colombiano o a sus residentes. Paralelamente está prohibido celebrar operaciones de seguros en el país con entidades extranjeras no autorizadas, o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para dichas entidades (artículo 39 y numeral 3 del artículo 108, ambos del EOSF modificados, respectivamente, por los artículos 61 y 64 de la Ley 1328 de 2009).

Así mismo debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para la constitución de Compañías aseguradoras se exige el capital mínimo motivo por el cual no se clasifican dentro del catálogo de Mipyme.

6.5. Oferta efectiva identificada – MAE, SECOP y antecedentes contractuales.

Con el propósito de complementar la identificación empresarial desarrollada en los numerales anteriores y establecer qué agentes económicos han participado efectivamente en el mercado de compras públicas de servicios financieros y de seguros relacionados con el objeto contractual, se consultó la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, cuya información se alimenta de los registros disponibles en SECOP I y SECOP II.

Este componente cumple una finalidad diferente, aunque complementaria, frente a la consulta realizada a partir de las actividades económicas CIU. Mientras estas últimas permitieron identificar las compañías de seguros y agencias intermediarias cuya actividad económica formal guarda relación con el ramo de seguros generales, la consulta del MAE se orientó a determinar quiénes han actuado efectivamente como aseguradores o intermediarios de entidades públicas en contrataciones relacionadas con las categorías de pólizas y amparos requeridos por el Municipio.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO			104.1		
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.			17		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN			1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO	D	M	A	 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial	
				20	01	2021		

La metodología adoptada guarda correspondencia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda identificar como potenciales proveedores, entre otros, a quienes han participado o contratado históricamente con la propia Entidad y ampliar posteriormente la revisión a procesos comparables adelantados por otras entidades estatales. Asimismo, recomienda utilizar la herramienta de visualización del análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para soportar esta caracterización.

Metodología de consulta en el MAE.

Para garantizar consistencia entre el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, el Municipio utilizó las mismas categorías de servicios de cobertura de riesgos que previamente habían sido consideradas materialmente representativas de la contratación. Para la consulta de la contratación pública se utilizaron los códigos UNSPSC, sistema mediante el cual se clasifican las pólizas, amparos y servicios de seguros adquiridos por las entidades estatales y sobre el cual se estructura la información disponible en la herramienta. Al igual que en el análisis de la demanda, se seleccionaron los códigos UNSPSC directamente relacionados con el objeto y se efectuó la consulta hasta el tercer y cuarto nivel de clasificación clase productos, correspondiente a cada ítem del proceso.

Metodológicamente, se utilizaron de manera complementaria dos sistemas de clasificación con finalidades distintas: los CIU permitieron identificar el tejido empresarial potencial (Compañías de Seguros Generales e Intermediarios legalmente constituidos), mientras que los UNSPSC permitieron identificar el comportamiento de los proveedores dentro de la contratación pública de seguros. Esta diferenciación permite evitar que la existencia formal de una actividad empresarial o una sucursal general sea confundida con experiencia efectiva y apetito de riesgo específico en el mercado público de seguros territoriales. Para el análisis territorial se realizaron dos ejercicios separados. El segundo comprendió las entidades públicas del departamento del Putumayo, exceptuando al Municipio de San Miguel, con el propósito de conocer el mercado proveedor de seguros que ha atendido a otras entidades del territorio. El tercero se concentró exclusivamente en el Municipio de San Miguel, permitiendo determinar posteriormente quiénes han atendido históricamente las necesidades de asegurabilidad de la propia Entidad. En ambos casos se mantuvo la modalidad de selección correspondiente, los códigos UNSPSC seleccionados y el período de análisis definido para el estudio, de manera que los resultados de oferta fueran comparables con la información obtenida en el análisis de la demanda.

Oferta identificada en el departamento del Putumayo.

Para conocer la oferta existente en el mercado público regional de seguros, se consultó en el MAE los procesos de contratación de seguros generales adelantados por entidades públicas del departamento del Putumayo, excluyendo al Municipio de San Miguel, utilizando las clases UNSPSC seleccionadas por su relación directa con el objeto contractual.

Correspondencia entre la contratación identificada y el objeto actual.

La información obtenida presenta una correspondencia material directa con las líneas y ramos que conforman la cobertura actualmente proyectada por el Municipio. Al tratarse de un proceso estructurado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, el análisis de la oferta se concentra de manera proporcional en la distribución presupuestal del programa de seguros requerido, garantizando que la asignación de recursos guarde perfecta simetría con los amparos solicitados.

A continuación, se presenta la distribución técnica y presupuestal por familia UNSPSC diseñada por el Municipio de San Miguel para la protección de sus activos, infraestructura y estabilidad patrimonial dentro del presente proceso:

6.6 Número y diversidad de proveedores

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

La revisión analítica del SECOP II y las herramientas del MAE permitieron identificar que la contratación de estas líneas afines de seguros en el Municipio de San Miguel ha sido atendida de manera plural por una red de proveedores habilitados en el ámbito del departamento del Putumayo y del orden nacional, a través de sucursales o agencias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La visualización del valor total estimado y la distribución transaccional por operador muestra la concurrencia de diversos agentes económicos del sector asegurador e intermediarios autorizados, entre los que destacan compañías del nivel de Seguros del Estado S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., AXA Colpatria Seguros S.A., así como agencias e intermediarios de seguros con representación en la región.

Sin embargo, el hecho de que determinados contratistas o aseguradoras presenten valores acumulados específicos o una mayor recurrencia en registros históricos no permite concluir de ninguna manera que exista una dependencia estructural o un riesgo de monopolización del mercado frente a ellos. El análisis conjunto del comportamiento del sector demuestra una distribución abierta entre distintos agentes del mercado asegurador. Las compañías con mayor índice de adjudicación registran participaciones equilibradas a lo largo de las vigencias fiscales examinadas, confirmando que, desde la perspectiva de frecuencia contractual, ninguna de las aseguradoras concentra por sí solo una posición de dominio absoluto que restrinja la libre competencia en la muestra territorial analizada.

6.7 Pluralidad de la oferta pública departamental y municipal

La lectura integrada de los resultados arrojados por las consultas oficiales permite establecer con certeza que el mercado público departamental y municipal asociado a los componentes de seguros y ramos técnicos presenta una sólida condición de pluralidad de oferentes. Esta conclusión técnica encuentra un respaldo irrefutable en tres elementos concurrentes:

La identificación y mapeo de múltiples aseguradoras activas en el país con capacidad legal, cupos de reaseguro vigentes y experiencia específica en la expedición de pólizas de todo riesgo para el sector público.

La existencia de un histórico de ejecución presupuestal constante en el departamento del Putumayo destinado al pago de primas de seguros generales en las familias UNSPSC seleccionadas, lo que demuestra un mercado financiero maduro, masivo y altamente regulado.

La ausencia de barreras de entrada críticas que limiten el acceso al proceso, toda vez que los contratos antecedentes comparables examinados en la región fueron atendidos de forma exitosa por diferentes compañías del sector asegurador.

No se advierte en el ámbito del municipio de San Miguel una estructura de oferta caracterizada por aseguradora única o exclusividad en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales. Por el contrario, las contrataciones históricas evidencian que el mercado asegurador está en plena capacidad de responder a un objeto contractual que exige amparar activos como automóviles o infraestructuras locales.

No obstante, debe precisarse que la pluralidad histórica se complementa y contrasta eficazmente con el sondeo directo del mercado actual mediante la solicitud y recepción de cotizaciones formales (o estudios de mercado presentados por intermediarios), garantizando que el presupuesto oficial asignado para el pago de la prima se encuentra perfectamente alineado con las realidades técnicas de suscripción y las tasas de riesgo vigentes del territorio.

7. Clasificación de Actividades Económicas (Códigos CIIU Rev. 4 A.C.)

Debido a la naturaleza técnica y especializada del proyecto de asegurabilidad, la oferta comercial no puede encasillarse en un único código económico exclusivo, requiriendo diferenciar entre las entidades que asumen el riesgo (aseguradoras) y

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL NIT: 800252922-9	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17			
		VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS		20	01	2021	

quienes facilitan la gestión comercial y técnica (intermediarios). Por lo tanto, el Municipio adoptó una combinación limitada de actividades afines bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), garantizando la identificación de proveedores institucionales e intermediarios especializados sin generar barreras artificiales de acceso al mercado:

CIIU 6512 (Seguros generales): Comprende la suscripción, asunción de riesgos y expedición de pólizas destinadas a proteger el patrimonio frente a pérdidas materiales, daños accidentales o afectaciones de infraestructura. Aplica directamente a las compañías aseguradoras que soportarán el riesgo de la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales.

CIIU 6621 (Actividades de agentes y corredores de seguros): Incluye la gestión, intermediación, asesoría técnica y comercialización de programas de seguros, estructuración de pliegos y representación ante las aseguradoras. Tipifica a las agencias y corredores que operan en el mercado local y nacional como aliados en la colocación de la póliza.

CIIU 6629 (Otras actividades auxiliares de las actividades de seguros y de fondos de pensiones): Abarca servicios de avalúo, liquidación de siniestros, inspección de riesgos y consultoría técnica de ingeniería indispensable para los ramos técnicos de la póliza.

La definición de estos códigos demuestra que el mercado relevante de San Miguel está compuesto por agentes capaces de articular y unificar diferentes líneas de aseguramiento dentro de una misma operación financiera (compañías globales de seguros) o actuar como aliados estratégicos en el territorio (intermediarios de seguros).

Distribución territorial de la oferta

Con el objeto de determinar si la oferta identificada en los procesos de contratación corresponde a agentes económicos con asiento local y capacidad operativa real dentro de la jurisdicción, se aplicaron filtros de territorialidad en las herramientas de análisis de la Agencia Nacional de Contratación Pública. (MAE)

Los datos estadísticos reflejan un comportamiento geográfico particular para el sector financiero: si bien las casas matrices de las principales Compañías de Seguros Generales autorizadas por la Superintendencia Financiera se concentran en el Distrito Capital de Bogotá y en las principales capitales del país, el tejido de intermediación, agencias, sucursales y corredores presenta un arraigo comercial altamente competitivo en el departamento del Putumayo. El análisis del MAE y el SECOP II confirma que la contratación histórica de seguros por parte de la Alcaldía de San Miguel ha sido atendida de manera eficiente a través de canales de atención y sucursales regionales ubicadas en el corredor del Bajo Putumayo (Mocoa, Puerto Asís y Orito) y en el orden nacional.

Esta distribución territorial permite diferenciar con claridad que, si bien el mercado de seguros públicos permanece abierto a la participación de oferentes nacionales debido a los requerimientos de altos cupos de reaseguro y solvencia patrimonial, existe una red de representación local y regional lo suficientemente representativa, robusta y autónoma para absorber la demanda del proyecto actual sin generar traumatismos institucionales. Esta configuración funcional asegura la mitigación de contingencias operativas, agiliza los trámites de inspección de bienes y garantiza un conocimiento inmediato de las dinámicas del territorio necesarias para interactuar con la administración municipal.

8.Capacidad del mercado para atender el objeto y las condiciones de ejecución

Una vez identificada la existencia de agentes económicos relacionados con las categorías de seguros, caracterizado el tejido empresarial sectorial y verificada la participación efectiva de diferentes proveedores en la contratación pública municipal y departamental, el Municipio analizó si las condiciones bajo las cuales se estructuró el contrato resultan compatibles con la capacidad ordinaria del mercado. Este ejercicio no se limitó a establecer que existen aseguradoras, pues la adecuada satisfacción de la necesidad exige que el proveedor pueda realizar la gestión técnica, expedir oportunamente las pólizas y



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

sus anexos, garantizar la vigencia de los amparos en San Miguel, asumir la inspección técnica de los bienes y responder con celeridad frente a la ocurrencia de siniestros, reclamaciones o pérdidas materiales.

La metodología utilizada corresponde al criterio previsto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para los procesos de mínima cuantía, según el cual el análisis debe concentrarse, de manera proporcional, en las condiciones específicas de los servicios requeridos y reunir información suficiente sobre calidad, amparos, deducibles y plazos de expedición, complementándola con información proveniente de proveedores y procesos comparables. En materia de oferta, la misma Guía identifica como variables relevantes las líneas de ramos, diferencias de clausulados, reaseguros y capacidad de atención hacia los lugares requeridos.

Bajo ese marco, el análisis se orientó a establecer si el mercado identificado puede responder razonablemente a las principales condiciones operativas del proceso, examinando si las exigencias de ejecución son compatibles con las prácticas y capacidades existentes en el mercado asegurador nacional y regional.

Disponibilidad y continuidad del objeto

El proceso se estructuró para garantizar la cobertura de la póliza durante el plazo establecido en la invitación, circunstancia que exige una operación de servicio continuo y un amparo ininterrumpido de los bienes, y no una adquisición aislada. La naturaleza del proceso implica, además, la responsabilidad de articular amparos principales y coberturas adicionales, por lo que la disponibilidad del riesgo no se comporta de forma uniforme: la protección frente a incendio, terremoto o inundación requiere de la revisión técnica de las estructuras, mientras que el amparo de Todo Riesgo Construcción exige el seguimiento al cronograma de las obras. Todo ello requiere de una programación ajustada entre el Municipio y la aseguradora para evitar vacíos de cobertura.

Capacidad para prestar el servicio

La ejecución de la póliza exige que el proveedor pueda organizar, expedir y mantener la vigencia de los amparos del proceso contractual, garantizando la protección del patrimonio público. Esta condición no resulta ajena al comportamiento histórico del mercado que ha atendido al Municipio, pues la revisión de SECOP permitió identificar contratos anteriores destinados al mismo objeto que comprendieron conjuntamente la administración del programa de seguros institucionales y la expedición de pólizas todo riesgo daños materiales. Los antecedentes contractuales analizados en el componente de demanda mostraron, además, que el esquema de asegurabilidad requerido es plenamente compatible con la actividad ordinaria de varias compañías del sector centralizado y de la oferta frecuente que existe para cumplirlas.

Capacidad logística

La ubicación de las infraestructuras, dependencias y proyectos del Municipio de San Miguel exige que el proveedor incorpore dentro de su operación los costos y actividades necesarias para realizar visitas técnicas o inspecciones de riesgo en la localidad. Sin embargo, el análisis empresarial y contractual desarrollado en los numerales anteriores no evidenció que esta condición constituya una barrera estructural de acceso al mercado. El mercado general de compras públicas permite la concurrencia de aseguradoras con oficinas y delegados en el Putumayo y en capitales cercanas, lo que demuestra que la posibilidad de prestar el servicio a las entidades ubicadas en el departamento no depende exclusivamente del domicilio del proveedor, sino de su capacidad de atención y red de talleres o ajustadores.

La Guía considera precisamente la cobertura de atención como una variable relevante y propone verificar si los proveedores tienen capacidad para atender el servicio en los lugares requeridos. Desde esa perspectiva, resulta razonable que las inspecciones, emisión de certificados y demás actividades inherentes al contrato sean asumidos por la aseguradora e



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.		17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN		1			
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
					20	01	2021	

incorporados en el valor de la prima, sin imponer como condición general que su domicilio principal se encuentre en San Miguel

Calidad, condiciones técnicas y manejo de clausulados:

La calidad técnica y el rigor legal en los servicios de seguros contratados por las entidades estatales constituyen un factor crítico de ejecución. No solo garantiza el restablecimiento de los bienes afectados ante un siniestro, sino que también resguarda la responsabilidad institucional de la entidad y la protección del erario. Un servicio de seguros con alta calidad técnica es aquel que asegura claridad absoluta en las condiciones generales y particulares (límites asegurados, sublímites, coberturas básicas y exclusiones), impidiendo que las ambigüedades se conviertan en fuente de objeciones o rechazos de reclamaciones por parte de la compañía.

Las medidas de tratamiento previstas por el Municipio reflejan precisamente esa estructura: para la póliza se contemplaron verificaciones estrictas de los clausulados depositados ante la Superintendencia Financiera, definición clara de los eventos amparados y el establecimiento de deducibles alineados con la práctica estándar del mercado. En este contexto, las obligaciones de suscripción establecidas para el proceso se corresponden con medidas ordinarias de operación exigibles a quienes comercializan este tipo de servicios financieros, y no constituyen condiciones artificialmente diseñadas para restringir el mercado

9 Matriz de riesgos técnicos de seguros y acciones de mitigación

El contratista (aseguradora) deberá prever, controlar y mitigar los siguientes riesgos asociados a la expedición y ejecución del contrato de seguro:

Riesgo 1: Objeción de reclamaciones por ambigüedad o falta de claridad en el nexo causal

Descripción: Rechazo total o parcial de un siniestro debido a inconsistencias entre la descripción del bien afectado en las condiciones particulares y las exclusiones de las condiciones generales de la póliza.

Mitigación por el contratista: Expedir la póliza aplicando estrictamente las especificaciones de bienes, valores asegurados y amparos requeridos en la invitación pública. Entregar copia de los clausulados generales aplicables y definir de mutuo acuerdo las líneas de interpretación técnica antes del inicio de la vigencia.

Riesgo 2: Demoras extremas en el proceso de ajuste y liquidación de siniestros

Descripción: Superar los términos legales y contractuales para el estudio, asignación de ajustador y pago de las indemnizaciones ante la ocurrencia de un evento destructivo, afectando la continuidad del servicio público en el Municipio.

Mitigación: por el contratista: Designar un ejecutivo de cuenta exclusivo y un panel de firmas ajustadoras de primer nivel con presencia o movilidad hacia el departamento del Putumayo. Implementar un protocolo acelerado de radicación de documentos y prever anticipos de indemnización para siniestros de cuantías críticas que afecten la infraestructura municipal.

Riesgo 3: Aplicación de deducibles desproporcionados o fuera de la tasa de mercado

Descripción: Inclusión de condiciones deducible excesivamente gravosas para el Municipio en ramos específicos (viento, terremoto, asonada), que hagan inviable económicamente para la administración asumir la franquicia o pérdida inicial.

Mitigación por el contratista: Respetar los porcentajes mínimos y valores límites deducible ofertados en la propuesta económica, los cuales deben estar indexados a los estándares ordinarios técnicos de suscripción de la Superintendencia Financiera para el sector oficial regional.

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1		
			SERIE Y SUBSER.		17		
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021


Programas de Desarrollo
con Enfoque Territorial



Riesgo 4: Inconsistencias en la vigencia técnica o falta de amparo automático de nuevas adquisiciones

Descripción: Exclusión de activos adquiridos por el Municipio durante la ejecución del contrato debido a la ausencia de una cláusula de inclusión automática de bienes, generando desprotección patrimonial temporal.

Mitigación por el contratista: Incorporar de forma obligatoria dentro del texto de la póliza la cláusula de inclusión automática para nuevas adquisiciones de bienes de características similares, fijando un término estándar (ej. 30 a 60 días) para el reporte y ajuste de la prima correspondiente.

Capacidad de reposición y respuesta ante productos o servicios no conformes

Otra condición relevante consiste en que el proveedor pueda responder oportunamente cuando una póliza o certificado expedido no cumpla las especificaciones técnicas, presente errores de digitación, sublímites incorrectos o amparos deficientes frente a lo adjudicado. Esta capacidad adquiere especial importancia porque el contratista debe suministrar coberturas jurídicamente perfectas y alineadas con el pliego, evitando que errores de forma pongan en riesgo la efectividad del seguro ante un siniestro.

Los antecedentes contractuales muestran que la corrección o modificación de certificados defectuosos ha sido una obligación utilizada previamente por el Municipio en adquisiciones de seguros. En concordancia con la Matriz de Riesgos institucional, se establece un esquema de respuesta diferenciado según la sensibilidad temporal de las coberturas. Para los errores formales detectados en las carátulas de las pólizas que afecten la legalización del proceso o la radicación de cuentas, se fija un tratamiento inmediato de corrección (máximo 48 horas). Por su parte, para la designación de peritos o la respuesta a solicitudes de conceptos técnicos aclaratorios sobre el clausulado, se contempla un término acorde con la complejidad de la consulta. Este esquema resulta plenamente compatible con el mercado identificado, caracterizado por una oferta plural de aseguradoras e intermediarios. En consecuencia, la respuesta ágil frente a servicios o documentos no conformes constituye una obligación ordinaria de aseguramiento de calidad a cargo del futuro contratista.

Capacidad económica para mantener precios y asumir los costos ordinarios de ejecución

Desde el punto de vista económico, la contratación se estructuró sobre el valor de una prima fija que debe incorporar la totalidad de los costos necesarios para la suscripción, expedición, gastos de expedición, IVA (si aplica), fletes de mensajería, inspecciones de riesgo y honorarios de intermediación, evitando que durante la ejecución se trasladen al Municipio variaciones ordinarias de las tasas del mercado financiero o costos adicionales que debieron ser considerados al presentar la oferta.

Evidencia obtenida mediante las consultas directas al mercado

Además de la información histórica y empresarial, durante la planeación el Municipio realizó consultas directas al mercado mediante solicitudes de cotización, suministrando el inventario de bienes, valores asegurados, amparos mínimos requeridos y deducibles propuestos. Como resultado del sondeo se recibieron tres cotizaciones respecto de la totalidad del programa de seguros requerido, sin que las compañías aseguradoras o los intermediarios condicionaran su respuesta a la eliminación de ramos críticos o a modificaciones sustanciales en las coberturas solicitadas. Este hecho constituye una evidencia práctica adicional de que las condiciones generales de la póliza son susceptibles de ser atendidas por agentes económicos presentes en el mercado asegurador, confirmando que, frente a una necesidad concreta, existen oferentes en capacidad de estructurar una propuesta económica viable bajo el alcance definido por la Entidad.

Cumplimiento normativo y reaseguro como condición de la cadena de abastecimiento



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO			104.1		
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.			17		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN			1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO	D		M	A	
				20		01	2021	



Programas de Desarrollo
Enfoque Territorial

El contrato incorpora igualmente obligaciones relacionadas con el cumplimiento de las normas de solvencia patrimonial y el respaldo de contratos de reaseguro vigentes, aspecto que demanda que la aseguradora seleccionada cuente con la capacidad técnica y financiera de ley para soportar la retención del riesgo o cederlo a reaseguradores de primer nivel debidamente inscritos en el REACOEX. Desde la perspectiva de capacidad del mercado, esta obligación no constituye una barrera artificial, sino una condición legal y operativa ordinaria del sector financiero colombiano para garantizar que el riesgo asumido se encuentra debidamente respaldado ante eventos catastróficos que puedan afectar los activos del Municipio de San Miguel.

Capacidad del mercado para atender integralmente el objeto

El objeto contractual reúne coberturas y amparos pertenecientes a diferentes líneas técnicas y comerciales del sector financiero, entre las que se encuentran el amparo básico de daños materiales, terremoto, inundación, asonada, huelga, y los ramos técnicos de ingeniería y montaje. Esta diversidad exige determinar si la agrupación de tales amparos dentro de un mismo programa de seguros responde a una práctica comercial susceptible de ser atendida por la cadena de servicio del mercado asegurador o si, por el contrario, genera una barrera que obligaría a contratar separadamente cada cobertura.

La estructura del mercado analizada mostró que el proveedor requerido por el Municipio no necesita ser un emisor directo y exclusivo de reaseguro para cada riesgo individual, pues puede actuar como una compañía de seguros generales de portafolio amplio, u operar a través de un intermediario o distribuidor integrador que acuda a diferentes facultades de suscripción para conformar el programa de seguros y la expedición unificada de la póliza.

Esta modalidad corresponde a la dinámica propia de la distribución comercial identificada en el sector asegurador colombiano, en la cual participan compañías aseguradoras, reaseguradoras, corredores y agencias de seguros antes de que el clausulado y la carátula de la póliza lleguen al usuario final. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector reconoce precisamente que, al perfilar el mercado, debe identificarse si los potenciales proveedores actúan como emisores, coaseguradores, intermediarios o suscriptores y analizar las actividades de asunción de riesgo, colocación, inspección y distribución que intervienen en la operación.

Cobertura geográfica y capacidad logística

La cobertura geográfica del proceso presenta una característica que reduce significativamente su complejidad logística: las infraestructuras, obras, bienes muebles e inmuebles objeto de amparo se encuentran ubicados en un único lugar de ejecución, correspondiente a la jurisdicción del Municipio de San Miguel (Putumayo), y no existe una obligación de amparar simultáneamente activos móviles dispersos de forma itinerante en múltiples departamentos o regiones distantes del país fuera del inventario oficial de la Entidad. La operación logística del asegurador se concentra, por ello, en garantizar la cobertura, el soporte técnico de suscripción, la emisión de anexos y el eventual traslado de peritos o ajustadores hasta este punto específico ante la ocurrencia de un siniestro durante la vigencia prevista para la ejecución del contrato de seguro.

La ubicación de las oficinas principales del proveedor tampoco constituye, de acuerdo con la información analizada, una condición determinante para el cumplimiento. El Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) mostró que las sucursales y agencias con representación regional en el Putumayo o departamentos aledaños han tenido una participación absolutamente predominante en la intermediación y atención de las categorías estudiadas dentro del municipio; paralelamente, el mercado general de seguros públicos permite la concurrencia de agentes del nivel nacional que logren garantizar la expedición técnica en el territorio. El dato relevante para este apartado no es reiterar las cifras del gasto, sino advertir que la experiencia del mercado demuestra que el aseguramiento y la inspección de riesgos en San Miguel puede ser atendido eficientemente tanto por agencias del propio municipio como por proveedores del nivel departamental o nacional con redes de atención virtual y peritos móviles.

La proximidad geográfica de una sucursal puede representar ventajas comerciales en tiempos de respuesta o costos de desplazamiento para las inspecciones de riesgo, pero no constituye por sí misma una capacidad habilitante. La Guía de



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

Colombia Compra Eficiente plantea la cobertura geográfica desde una perspectiva funcional —si el proveedor puede amparar los bienes y desplazar la logística de ajuste en el lugar requerido— y reconoce igualmente que el estudio debe considerar los costos asociados al servicio posventa. Por esta razón, la condición relevante para el proceso no es el domicilio del oferente sino su capacidad de incorporar dentro de la oferta "A Todo Costo" los gastos de

expedición, las visitas técnicas obligatorias de ingeniería y la atención oportuna de los avisos de siniestro.

La logística de este objeto tampoco exige infraestructura física excepcional en el sitio. Los certificados de modificación, las carátulas y las actas de inspección admiten esquemas ordinarios de tramitación digital y mensajería comercial protegida, disminuyendo el riesgo de demoras operativas. Tales exigencias fueron incorporadas dentro de las obligaciones y controles de modo del proceso y deben ser asumidas por quien resulte contratista, independientemente de que utilice canales de atención directos o intermediarios autorizados.

Así las cosas, la ubicación geográfica del Municipio de San Miguel no configura una barrera que restrinja estructuralmente la oferta aseguradora. Existe un mercado consolidado con representación en el Putumayo y antecedentes de participación activa de los tres cotizantes consultados, mientras que la concentración de los bienes en la jurisdicción facilita la organización de la operación técnica de suscripción. La capacidad logística deberá apreciarse por el resultado exigido —entrega de la póliza debidamente firmada, amparos correctos, respeto a los límites de asegurabilidad y adecuadas condiciones de atención de siniestros— y no mediante restricciones territoriales o exigencias sobre propiedad de oficinas locales que no sean indispensables para garantizar el estricto cumplimiento.

10. Análisis de pluralidad y competencia

La pluralidad debe analizarse a partir de una cuestión concreta: si las condiciones bajo las cuales se estructuró el proceso permiten razonablemente la participación de varios agentes económicos o si existe algún elemento del objeto que concentre la contratación en un proveedor asegurador determinado.

Las fuentes examinadas no mostraron una condición de exclusividad, aseguradora única o dependencia estructural en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales / Todo Riesgo Construcción. El MAE evidenció una base amplia de proveedores en las categorías financieras y de seguros analizadas a nivel nacional y departamental, reflejando una pluralidad efectiva y recurrente dentro de la contratación histórica del sector público. Como ya se desarrolló cualitativamente, existe concurrencia de diferentes compañías y agencias en el mercado oficial, confirmando que ninguno concentra un monopolio del valor de las primas contratadas y que el mercado regional amplía considerablemente el universo de agentes más allá de los intermediarios tradicionales de la Entidad.

El aspecto más relevante para valorar la competencia potencial del proceso actual proviene, sin embargo, del sondeo directamente realizado durante la planeación. Tres agentes económicos diferentes respondieron integralmente al requerimiento de los componentes del programa de seguros y presentaron cotizaciones globales de \$10.000.000, \$10.252.500 y \$10.345.000. La diferencia aproximada de apenas 3,45% entre la menor y la mayor cotización muestra que las respuestas se ubicaron dentro de un rango técnico extraordinariamente próximo; sin trasladar a este apartado el análisis estadístico de precios, el resultado sí permite advertir que la configuración integral del objeto no impidió que varios agentes pudieran valorar económicamente la misma necesidad técnica de asegurabilidad bajo condiciones comparables.

Esta evidencia resulta particularmente importante porque permitió superar una conclusión basada únicamente en la cantidad de empresas financieras registradas. Mientras el RUES y la Superintendencia Financiera muestran que existen agentes potenciales y el MAE acredita participación previa en compras públicas de seguros, las cotizaciones actuales muestran que existe pluralidad real frente al objeto concreto de la póliza tal como fue estructurado por el Municipio.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

Ahora bien, la competencia no depende solamente del número de agentes existentes. También requiere que las condiciones del proceso no incorporen barreras innecesarias que reduzcan artificialmente ese universo. La diversidad de los amparos técnicos, las obligaciones de suscripción de la póliza Todo Riesgo, la cobertura en el

casco urbano de San Miguel y las exigencias de ley de la Superintendencia Financiera responden a características reales de la necesidad de protección patrimonial de la Entidad, pero los requisitos de participación que se establezcan conservan estricta proporcionalidad con la modalidad de mínima cuantía, el valor del contrato (\$10.000.000 COP) y los riesgos identificados. Este criterio es especialmente relevante en un mercado oficial regulado, de modo que no se trasladan al proceso exigencias desproporcionadas propias de grandes licitaciones de infraestructura nacional cuando la naturaleza del suministro del seguro local no las demanda.

11. ANALISIS DE DIVISIÓN POR LOTES

11.1 Análisis del valor del contrato y eficiencias de escala

A la luz de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), no se identificó evidencia de que el presupuesto oficial del proceso (\$8.278.293 M/CTE) actúe como una barrera de acceso para los competidores del sector asegurador. Por el contrario, fragmentar la contratación de las pólizas en dos microcontratos independientes (uno para el Bulldozer CASE 750M y otro para el Vibrocompactador CASE SV208) incrementaría los costos fijos de expedición, administración y corretaje, reduciendo las eficiencias de escala que se obtienen al contratar un programa de seguros unificado.

La Entidad estructuró el proceso bajo el sistema de precio global fijo a todo costo, tomando como referencia la cotización integral de menor valor (\$8.278.293 M/CTE de La Previsora S.A.). Asumir el riesgo bajo un único contrato evita la dispersión de deducibles, previene vacíos de amparo o discrepancias en la atención de siniestros y optimiza los recursos públicos al no construir precios teóricos o híbridos que alteren las condiciones tarifarias del sector financiero.

11.2. Análisis del ámbito geográfico de la entrega y operación de la cobertura

El criterio del ámbito geográfico no justifica la división de la contratación por lotes territoriales. La entrega material de los documentos contractuales (pólizas, carátulas y certificados de amparo) se realiza en un único punto: la oficina de Almacén Municipal en La Dorada, cascos urbanos de San Miguel, Putumayo.

En cuanto a la cobertura técnica, las pólizas amparan de manera integral a la maquinaria en su zona de operación habitual dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel (cabecera urbana y zonas rurales/terciarias), incorporando un radio de movilización propia de hasta 30 km a la redonda y cobertura de tránsito en cama baja de hasta \$500.000.000 M/CTE. Dado que los bienes asegurados operan de manera concentrada en el territorio municipal y tienen un único domicilio contractual, la división por lotes no reduciría las cargas logísticas del asegurador, sino que multiplicaría innecesariamente la coordinación administrativa de inspecciones y ajustes de siniestros.

Comportamiento histórico de la contratación municipal de pólizas

Adicionalmente, el análisis del comportamiento histórico de la Entidad confirma que no es necesario, viable ni técnicamente conveniente dividir el presente proceso de contratación en lotes autónomos. Esta decisión se sustenta en que los procesos antecedentes (MINC-047-2020, MINC-098-2021, MINC-005-2024 y MINC-015-2025) demuestran una ejecución y liquidación exitosa bajo un modelo de contratación integral, sin que se haya evidenciado la necesidad o conveniencia de segmentar el aseguramiento.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1		
			SERIE Y SUBSER.		17		
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021



Programas de Desarrollo
con Enfoque Territorial



La unificación del programa de seguros en una única operación se fundamenta en las siguientes razones de índole técnica, jurídica y presupuestal:

Unidad del Riesgo y Operación Técnica: La maquinaria amarilla del municipio comparte características de operación, vulnerabilidad y exposición a riesgos en la región. Dividir el contrato por lotes o amparos (por ejemplo, asegurar la maquinaria pesada de forma independiente al resto de activos o desglosar sus coberturas de todo riesgo, responsabilidad civil o transporte) generaría un riesgo de colisión de amparos o vacíos de cobertura. En caso de un siniestro complejo, la multiplicidad de aseguradoras podría derivar en conflictos de competencias sobre cuál compañía debe asumir la indemnización, afectando directamente la continuidad del servicio público y el patrimonio institucional.

Principio de Economía y Eficiencia Administrativa: Conforme al Decreto 1082 de 2015, la administración pública debe optimizar sus recursos. Concentrar el aseguramiento de la maquinaria amarilla en un solo bloque técnico atrae mejores condiciones de deducibles, límites de indemnización y primas globales gracias a las economías de escala. La división por lotes atomizaría el presupuesto, incrementaría los costos financieros de las primas individuales y multiplicaría las cargas operativas y administrativas de la Alcaldía en la supervisión de múltiples contratos y canales de atención de siniestros.

Inexistencia de Barreras a la Competencia: La experiencia histórica del municipio comprueba que la contratación unificada no ha mermado la pluralidad de oferentes ni la libre competencia. Por el contrario, el sector asegurador colombiano cuenta con la suficiente solidez y capacidad técnica para presentar ofertas integrales que cobijen la totalidad de las necesidades de asegurabilidad de los activos municipales bajo un único proceso administrativo de Mínima Cuantía.

Por lo tanto, al amparo de los principios de eficacia, economía y responsabilidad, la Entidad determina que la estructuración de un lote único es el mecanismo idóneo para garantizar la máxima protección jurídica y patrimonial de los equipos de maquinaria amarilla del municipio.

12. Análisis del mercado asegurador, MiPymes y regulación del sector

En cumplimiento del marco legal y de las políticas de fomento a las MiPymes (Ley 2069 de 2020, Art. 33), el estudio del sector caracterizó la oferta bajo el código CIU 6511 (Seguros generales) y la familia UNSPSC 8413 (Servicios de seguros y pensiones). De acuerdo con el artículo 335 de la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la actividad aseguradora en Colombia es de interés público y solo puede ser ejercida por entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si bien las casas matrices de las aseguradoras se concentran en grandes capitales, existe una red de representación, agencias y sucursales regionales en el departamento del Putumayo (con sedes en Mocoa y Puerto Asís) con capacidad operativa para atender el contrato en su totalidad y no por división

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Área de Almacén Municipal ha determinado que el valor del contrato se establecerá con un presupuesto total hasta OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.278.293), IVA INCLUIDO. El cual se cancelará al contratista de la siguiente manera:

ITEM	BIENES ASEGURADOS	CANT	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
SEGURO TODO RIESGO				
1	Bulldozer 750M	1	\$390.016.000,00	\$4.316.307
2	Vibrocompactador Para Suelos SV208	1	\$358.000.000,00	\$3.961.986
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$8.278.293



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO			104.1		
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.			17		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN			1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO	D		M		A
				20		01		2021



Nota: En la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública el presente proceso. No obstante, lo anterior, el contrato podrá celebrarse por el total del presupuesto oficial asignado.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por cada ítem que se describirán en el cuadro de la propuesta económica, por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes/servicios, conforme al formato que se incluya en la convocatoria del proceso.

El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.

Bajo este sistema de precios, el vendedor/ofertante es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así:

Estampilla “PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO”

correspondiente al cuatro (4%) del valor del contrato

Estampilla “PRO CULTURA” equivalente al 2% del valor total del contrato

Estampilla “PRO DEPORTE” equivalente al 0.5 % del valor total del contrato

Estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR” equivalente al 2% del valor total del contrato antes del IVA

Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta

La retención en la fuente por Impuesto sobre la Renta para la Equidad- CREE (Si aplica)

Y demás impuestos a que haya lugar.

La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.

La Entidad efectuará al vendedor/contratista las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el vendedor/contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

Es de anotar que respecto de la evaluación del menor precio de la oferta económica se realizara sobre el valor y costo real incluido IVA (Concepto C- 059 de 2021 Colombia compra eficiente).



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

AMPARO PRESUPUESTAL.

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO, cuenta con una apropiación presupuestal de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.278.293) M/CTE, suma que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El proceso se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

NO. DE CDP	2026001293	F/ De	2026-09-14	Vigencia	31-12-2026
		Expedición			

Fuentes de Recurso	SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL -LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6
VALOR TOTAL	\$ 8.278.293

El Municipio de San Miguel cancelará al contratista el valor del contrato mediante **PAGO TOTAL**, de acuerdo con el valor facturado de los bienes y servicios que se hagan efectivos, siempre que estos hayan sido entregados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios contratados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

-Radicación de la respectiva factura de venta electrónica o cuenta de cobro cuando no exista obligación legal de expedir factura de venta, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

-Presentación del comprobante de Entrada a la oficina de almacén del municipio de San Miguel (si aplica).

-Informe final de ejecución acompañado de los respectivos soportes documentales, evidencia fotográfica u otro tipo de anexo que certifique como evidencia

-Informe del supervisor y/o acta de recibido y satisfacción del contrato con el respectivo visto bueno para la procedencia del pago, en el que se certifique que los bienes facturados fueron efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, que corresponden a las cantidades, precios unitarios y condiciones técnicas contratadas, y que el contratista ha cumplido las obligaciones exigibles durante el período respectivo.

-Soporte del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, respecto de los períodos causados y exigibles durante la ejecución contractual, en los siguientes términos:

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el contratista sea **persona jurídica**, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a sus empleados y de los aportes

al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. La certificación deberá corresponder al período exigible

pág. 51



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

relacionado con el pago que se tramita. La Entidad no exigirá automáticamente la presentación de las planillas PILA de los trabajadores de la persona jurídica cuando la certificación legal resulte suficiente, sin perjuicio de las verificaciones que procedan ante inconsistencias, dudas razonables o circunstancias que requieran comprobación adicional.

Cuando el contratista sea **persona natural**, deberá acreditar, para el pago y respecto de los períodos legalmente exigibles, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como trabajador independiente frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Cuando exista obligación de cotizar, esta podrá acreditarse mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA– o el mecanismo legalmente establecido para tal efecto.

Cuando la persona natural invoque una circunstancia legal por la cual no se encuentre obligada a efectuar determinado aporte respecto del período objeto de verificación, deberá acreditarla mediante los documentos que correspondan; en ningún caso la Entidad presumirá una obligación de cotización diferente de la prevista en el ordenamiento jurídico.

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones antes de autorizar cada pago, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma dispone expresamente que la acreditación debe efectuarse para cada pago derivado del contrato estatal

Facturación y SECOP II.

El contratista deberá radicar la factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, ante el Municipio de San Miguel y, posteriormente, cargarla en la plataforma SECOP II, dentro del módulo de ejecución contractual o del plan de pagos establecido para el contrato, de conformidad con las orientaciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Ver Guía gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii>).

La factura o documento presentado deberá permitir identificar el contrato, las partes, los bienes suministrados, las cantidades, los precios unitarios, el período o las fechas de entrega, el valor total de la operación y los impuestos aplicables, cuando haya lugar a ellos. Tratándose de factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, en la reglamentación expedida por la DIAN y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor deberá verificar la factura o documento equivalente y adelantar las actuaciones correspondientes dentro de la plataforma de SECOP II para su aprobación o rechazo, según corresponda.

A cargo del Supervisor del contrato:

Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato:

- Verificar la entrega efectiva de los bienes relacionados en la factura o cuenta de cobro y su correspondencia con las actas, remisiones y demás soportes aportados por el contratista.
- Constatar que el servicio, los bienes y el objeto ofertado se cumplan bajo las cantidades, presentaciones, unidades de medida, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- Comprobar que los valores facturados correspondan a los precios unitarios contratados y que el valor acumulado del cobro no exceda el valor total del contrato.
- Expedir el informe final de supervisión, o recibo a satisfacción y el visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes

parafiscales, cuando sean legalmente exigibles.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

f) Registrar y actualizar la información de seguimiento a la ejecución contractual en SECOP II, conforme a los perfiles y permisos asignados por la entidad.

h) Adelantar las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato, cuando esta resulte legal o contractualmente procedente.

Parágrafo 1: Para las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, el ingreso base de cotización se determinará conforme a las disposiciones aplicables a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios personales. En su liquidación se observará lo previsto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, así como el esquema de presunción de costos establecido por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP o, cuando corresponda, los costos reales debidamente soportados, de acuerdo con la normativa vigente para el período objeto de pago.

Parágrafo 2: La falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia de inconsistencias en la facturación o la falta de acreditación del recibo a satisfacción impedirá la autorización del pago correspondiente hasta que tales circunstancias sean subsanadas y verificadas por la entidad.

Parágrafo 3: El pago se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta informada y certificada por el contratista. Sobre los valores reconocidos se practicarán las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. En consecuencia, únicamente procederá el reconocimiento de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Parágrafo 4: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturador electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2.** Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616-2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

El contratista podrá presentar cuenta de cobro o factura correspondiente a una o varias entregas si fuere el caso efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción. Una vez radicada la cuenta completa con los documentos exigidos, el Municipio adelantará el trámite correspondiente, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y al derecho de turno.

Derecho de Turno: El trámite y pago de las cuentas se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las devoluciones motivadas por falta de requisitos o inconsistencias imputables al contratista.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para expedir las correspondientes pólizas será de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de la Oferta y/o contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) y ejecución del contrato (Expedición del registro presupuestal y pago de las estampillas Municipales aplicables). Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Ahora bien, la vigencia de los seguros será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO, Este plazo, en caso de llegarse a suscribir las pólizas respectivas, comenzará a contarse desde el vencimiento de las pólizas



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

actualmente vigentes. El contrato de seguros al suscribirse podrá prorrogarse o adicionarse hasta el 50% del valor contratado, como lo establece el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

14. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad de selección del contratista y justificación

El MUNICIPIO utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el literal c del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece: Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Consulta del bien o servicio en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigentes con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios”

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Una vez realizado lo anterior, la entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo tendrá la posibilidad cierta de obtener precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL NIT: 800252922-9		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
			VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
					20	01	2021	
ESTUDIOS PREVIOS								

esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión.

Así las cosas, se procedió a efectuar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de acuerdos marco vigente relacionado con la venta u oferta de seguros, encontrándose que los acuerdos existentes no guardan relación con el tipo de seguro que se pretende adquirir.

SOAT III

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al...

Seguros de vehículos II

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden Seguros de Vehículos; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se...

Intermediarios de seguros

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio de Intermediación de Seguros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del Servicio de Intermediación por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se...

Seguros de vehículos

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden adquirir seguros de vehículos definiendo para su parque automotor la cobertura de los amparos de responsabilidad civil, hurto total, hurto parcial, daño total y daño parcial....

Vehículos II

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden adquirir automóviles, camperos/camionetas (4x4 o 4x2, diésel o gasolina), pick up (4x4 o 4x2, diésel o gasolina, doble cabina o sencilla), vans, microbuses, busetas, buses,...

Ahora bien, es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto C-105 de 2022 abordó el tema sobre la concurrencia de la compra por catálogo mediante acuerdos marco de precios y el uso de la modalidad de mínima cuantía:

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

“MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.”

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía

de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.		17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN		1			
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
					20	01	2021	



uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo

artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció: Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación". Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra el siguiente acuerdo: Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía Objeto Establecer: (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

Productos de la TVEC

Inicio > SECOP > TVEC > Productos de la TVEC

Todo > Agrícola > Alimentos > Combustible > Conectividad > Consumibles de Impresión > Economía Popular > Escolar > Gestión Territorial

Manufactura > Medicamentos > MiPyme > Servicios Financieros > Servicios Generales > Software > Tecnología > Transporte



Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería



Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima



Grandes Almacenes

Sin perjuicio de lo anterior debe tenerse en cuenta las precisiones hechas por Colombia Compra eficiente mediante Concepto N° C-101 de 2023 Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial- Derogatoria/PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA–Modalidades–Decreto 1860 de 2021 / DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología/ CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía. DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021

“Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada “mínima cuantía”, se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes-regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

“Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007–prevé que “Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto que expida el Gobierno Nacional” (énfasis fuera de texto)...”Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En

otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o

pág. 57



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO			104.1		
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.			17		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN			1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO	D		M		A
				20		01		2021



servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda.”

Así las cosas acogiendo el concepto N°C-101 de 2023, respecto de facultad de la entidad para aplicar las diferentes metodologías en la regulación actual de la modalidad de selección denominada “mínima cuantía”, la entidad deja constancia en el presente estudio previo, que teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial que no supera el monto de la mínima cuantía la alternativa favorable para la selección del contratista que desarrolle el objeto del contrato es a través de la regla general de la invitación publica la cual le permite realizar la adquisición de la totalidad de los elementos objeto de la compraventa en un solo proceso contractual, sumado a ello respecto de los posibles oferentes tal como se describe en el estudio de la oferta, si existe potencial de proveedores; por consiguiente bajo el principio de economía que rige las actuaciones contractuales la selección del contratista para el objeto contractual se adelantará bajo la alternativa de invitación publica, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de MENOR PRECIO cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

13.REQUISITOS HABILITANTES:

Si de esta verificación resultare que la propuesta no se ajusta a la invitación pública, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada NO HABIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Alcaldía de San Miguel los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

Cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta el documento de cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se trata de: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Certificado de existencia y representación legal de Persona Jurídica.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse adicionalmente copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente que lo autorice para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato en caso de aceptación de la oferta y la realización de los demás actos requeridos durante el proceso de contratación y su ejecución. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre.
Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales con certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio) vigente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre, donde conste que su matrícula se encuentra activa y que cuenta con una actividad comercial afín con el objeto del proceso.
Registro tributario único.	El proponente aportará copia legible del Registro Único Tributario RUT para verificar su identificación y responsabilidades tributarias. La clasificación CIU tiene carácter declarativo y no será, por sí sola, causal de exclusión cuando la capacidad jurídica y comercial para ejecutar el objeto resulte acreditada por otros documentos.

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
					20	01	2021	
ESTUDIOS PREVIOS								

Antecedentes judiciales.	De conformidad con Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizará la verificación en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente correspondan, atendiendo a la naturaleza jurídica del proponente y a las obligaciones que le sean exigibles. Personas jurídicas: El proponente deberá acreditar con la oferta el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA–, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Cajas de Compensación Familiar. La acreditación se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES, suscrita por el revisor fiscal, cuando la persona jurídica se encuentre legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, cuando no exista dicha obligación. La certificación deberá hacer constar que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes legalmente exigibles durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el período transcurrido desde su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el representante legal por no existir obligación legal de contar con revisor fiscal, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia. No se exigirá como regla general la presentación de las planillas PILA de los empleados de la persona jurídica, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de realizar las verificaciones que resulten legalmente procedentes cuando exista información que requiera ser aclarada o corroborada. Personas naturales: La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1		 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9		SERIE Y SUBSER.		17		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		VERSIÓN		1		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		D	M	
				20	01	2021	

No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, modificada, entre otras, por la Ley 2375 de 2024 la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.
Diligenciamiento del formulario de compromiso de transparencia o anticorrupción	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 3 "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Cuando se compruebe una conducta atribuible al proponente que vulnere materialmente los compromisos asumidos en el FORMATO 3 y afecte la transparencia, integridad o selección objetiva del proceso, la Entidad aplicará la causal de rechazo que resulte procedente. Si la conducta se presenta durante la ejecución contractual, se adelantarán las actuaciones administrativas y contractuales que legalmente correspondan, con observancia del debido proceso
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	Además de la manifestación incorporada en el FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 6 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el Formato 6 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO 11 – MULTAS Y SANCIONES, que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Idoneidad	Contar con Actividades económicas y comerciales a fin al objeto del presente estudio. Se acredita con el certificado expedido por cámara de comercio.
Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, donde el valor del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 100% del P.O. expresado en SMMLV. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y se deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

Proponentes plurales.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Condiciones para acreditar experiencia habilitante:

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: “En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.

Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II).

Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de ingresos o certificación de facturación equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con las reglas especiales aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Las aclaraciones o subsanaciones no podrán implicar la modificación, sustitución o mejoramiento de la oferta, ni permitirán acreditar circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del proceso. Su finalidad estará limitada a esclarecer o acreditar requisitos y condiciones existentes al momento de presentación de la oferta que, conforme al ordenamiento jurídico, sean susceptibles de subsanación.

La verificación y evaluación se efectuará con estricta sujeción a las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad. En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del 12 de



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión				D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		20	01	2021	

diciembre de 2022, radicación 25000-23-26-000-2010-00027-01 (51755), C.P. María Adriana Marín, reiteró el carácter obligatorio y vinculante de las reglas del proceso de selección tanto para la Entidad como para los proponentes, las cuales no pueden ser desconocidas durante la evaluación de las ofertas

Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Los contratos y las actividades invocadas como experiencia deberán haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha y hora de cierre. Los documentos expedidos posteriormente podrán acreditar hechos anteriores, pero no podrán utilizarse para demostrar experiencia adquirida después del cierre.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Experiencia de sociedades con menos de tres (3) años de constitución.

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar, para efectos del requisito habilitante de experiencia, la experiencia adquirida directamente por sus accionistas, socios o constituyentes.

Esta posibilidad constituye una excepción al carácter personal de la experiencia y tiene como finalidad facilitar la participación de sociedades de reciente constitución que aún no cuentan con suficiente trayectoria contractual propia, permitiéndoles acreditar la experiencia adquirida por quienes las integran, siempre que esta resulte adecuada y relacionada con las actividades exigidas por la Entidad para el presente proceso.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no será exigible la inscripción, clasificación ni calificación del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP. Por esta razón, la sociedad no estará obligada a demostrar que la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se encuentra previamente inscrita en el RUP para poder utilizarla en este proceso. La Entidad verificará directamente la experiencia aportada, conforme a los documentos y reglas establecidos para la acreditación de la experiencia habilitante.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión				D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		20	01	2021	

Para hacer uso de esta prerrogativa deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Antigüedad de la sociedad: La persona jurídica deberá acreditar que cuenta con menos de tres (3) años de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente que corresponda.

Calidad del aportante de la experiencia: Deberá acreditarse que la persona cuya experiencia se pretende hacer valer tiene la calidad de accionista, socio o constituyente de la sociedad. Esta circunstancia se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal cuando allí conste la información correspondiente o mediante los documentos societarios idóneos que permitan establecerla aportados por el oferente.

Acreditación de la experiencia. Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados por el accionista, socio o constituyente cuya experiencia se invoca y deberán acreditarse mediante los mismos documentos admitidos por la Entidad para verificar la experiencia del proponente, de manera que pueda comprobarse su objeto o alcance, valor ejecutado, fecha de ejecución y recibo a satisfacción.

Correspondencia con la experiencia exigida. La experiencia aportada por los accionistas, socios o constituyentes deberá cumplir las mismas condiciones de relación, alcance y valor establecidas para el requisito habilitante del presente proceso. La posibilidad de utilizar experiencia de los socios no modifica ni disminuye el estándar de experiencia requerido, sino únicamente permite que una sociedad de reciente constitución acredite dicho requisito mediante la experiencia de quienes la integran.

Número máximo de contratos. Cuando la Entidad haya establecido un número máximo de contratos para acreditar la experiencia, este límite se aplicará al proponente en su conjunto. Por tanto, los contratos propios de la sociedad y aquellos correspondientes a sus accionistas, socios o constituyentes podrán combinarse, siempre que en conjunto no excedan el número máximo permitido y satisfagan el valor y las demás condiciones exigidas.

Capacidad jurídica. La utilización de la experiencia de accionistas, socios o constituyentes no amplía la capacidad jurídica de la sociedad. En consecuencia, las actividades relacionadas con la experiencia aportada deberán ser compatibles con la capacidad jurídica y con las actividades que la persona jurídica pueda desarrollar válidamente conforme a sus estatutos y a la legislación aplicable.

La experiencia acreditada bajo esta regla se entenderá aportada por la sociedad exclusivamente para efectos de verificar su habilitación en el presente proceso, de conformidad con la excepción reglamentaria prevista para las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución.

Nota sobre sociedades con tres años o más: Las personas jurídicas que al momento de la presentación de la oferta tengan tres (3) años o más de constituidas no podrán incorporar por primera vez, mediante esta regla excepcional, experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes como si fuera experiencia propia.

Lo anterior es independiente de la situación de aquellas sociedades que, cuando tenían menos de tres años, registraron válidamente en el RUP la experiencia de sus socios y han conservado ininterrumpidamente los efectos de dicho registro mediante sus renovaciones oportunas. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en ese supuesto particular, la experiencia previamente consolidada en el RUP puede conservarse incluso después de cumplidos los tres años, siempre que no hayan cesado sus efectos.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato.

En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna.

El requisito de experiencia general previsto en el presente numeral será aplicable a los proponentes que no acrediten la condición que permita la aplicación del criterio diferencial. Para las MIPYME que acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente y a las cuales resulte aplicable el criterio diferencial, la experiencia mínima exigida será la establecida en el numeral correspondiente a dicho criterio, sin que resulte exigible adicionalmente el requisito general de experiencia.

Experiencia adquirida mediante subcontratos.

La experiencia adquirida mediante subcontratos será válida siempre que el proponente demuestre objetivamente su participación efectiva en la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso, así como el valor correspondiente a los bienes/servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. Para efectos de la presente invitación, se entenderá por subcontrato el negocio jurídico mediante el cual el contratista principal encarga a un tercero la ejecución material de una parte de las obligaciones asumidas en el contrato principal, sin que aquel se libere de la responsabilidad derivada de dicho contrato.

La simple adquisición de bienes/servicios por parte del contratista principal a un fabricante, distribuidor, comerciante o proveedor no se considerará necesariamente como subcontratación. Esta operación podrá acreditarse como experiencia derivada de un contrato de suministro, compraventa o distribución entre particulares, siempre que los documentos aportados permitan comprobar los bienes efectivamente vendidos o entregados, su valor y su recibo a satisfacción.

Subcontratos derivados de contratos celebrados con particulares: Cuando el subcontrato provenga de un contrato principal celebrado entre particulares, su acreditación se sujetará a las reglas generales establecidas en este numeral para los contratos con personas naturales o jurídicas privadas. La certificación deberá ser expedida por el contratista principal que celebró el subcontrato con el proponente y deberá identificar el objeto o alcance del subcontrato, los bienes/servicios suministrados, las fechas de ejecución, el valor efectivamente ejecutado y el recibo a satisfacción.

Subcontratos derivados de contratos estatales: Cuando la experiencia provenga de un subcontrato derivado de un contrato principal celebrado con una entidad estatal, el proponente deberá aportar:

a) Certificación del subcontrato, expedida por el contratista principal con posterioridad a su terminación.

La certificación deberá contener:

-Identificación del contratista principal y del subcontratista.

-Número y objeto del contrato principal.

-Objeto o alcance del subcontrato.

-Descripción de los bienes/servicios efectivamente suministrados por el subcontratista.

-Fecha de inicio y terminación del subcontrato o fecha de corte de la certificación.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo en Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

-Valor efectivamente ejecutado, facturado y recibido a satisfacción.

-Manifestación sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones del subcontratista.

-Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

b) Documento que permita identificar el contrato estatal principal, para lo cual podrá aportarse copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final, certificación expedida por la entidad estatal o identificación completa del proceso y del contrato publicado en el SECOP.

c) Documento sobre la procedencia de la subcontratación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Cuando el contrato principal exigiera autorización previa para subcontratar, deberá aportarse copia de la autorización expedida por la entidad estatal.
- Cuando el contrato principal permitiera la subcontratación sin autorización previa, deberá aportarse la cláusula contractual, el documento del proceso o la certificación de la entidad estatal donde conste dicha circunstancia.
- Cuando el contrato principal no contenga regulación expresa sobre la subcontratación, el proponente deberá aportar copia del contrato o identificar los documentos publicados en el SECOP que permitan verificar esa circunstancia.

d) Soporte de ejecución, consistente en por lo menos uno de los siguientes documentos: acta de recibo, relación de entregas, remisiones recibidas, facturas, comprobantes de pago, certificación contable o cualquier otro documento proveniente o aceptado por el contratista principal que permita verificar la ejecución efectiva del subcontrato.

No se exigirá que la entidad estatal contratante certifique directamente la ejecución del subcontratista. La intervención de la entidad estatal tendrá como finalidad comprobar la existencia y condiciones del contrato principal y la autorización para subcontratar cuando esta hubiera sido exigida.

Valor acreditable mediante subcontratos: El subcontratista solamente podrá acreditar el valor de los bienes o actividades relacionados con el presente proceso que hayan sido efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. En ningún caso podrá atribuirse el valor total del contrato principal, salvo que se demuestre que ejecutó la totalidad de las actividades relacionadas que lo integraban

Cada subcontrato se contabilizará como un contrato independiente para efectos de completar los dos (2) contratos exigidos. Los dos contratos requeridos podrán corresponder a:

a) Dos contratos principales.

b) Un contrato principal y un subcontrato.

c) Dos subcontratos.

En todos los casos deberá cumplirse la sumatoria mínima del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y, por lo menos, uno de los dos contratos o subcontratos deberá incluir experiencia correspondiente al Grupo 1 Alimentos.

Los documentos complementarios presentados para acreditar un mismo subcontrato no serán considerados como contratos adicionales.

Varios niveles de subcontratación: Cuando existan varios niveles de subcontratación, el proponente deberá demostrar la cadena contractual ininterrumpida desde el contrato principal hasta el contrato mediante el cual ejecutó las actividades que pretende acreditar.



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

Para cada nivel deberán aportarse los documentos que permitan identificar a las partes, el objeto, el valor y las actividades trasladadas, así como las autorizaciones requeridas en el contrato principal.

La falta de acreditación de alguno de los vínculos impedirá atribuir la experiencia al contrato estatal principal, sin perjuicio de que el respectivo contrato pueda analizarse como experiencia celebrada entre particulares cuando cumpla las demás condiciones establecidas en la invitación.

Participación del contratista principal y del subcontratista en el mismo proceso:

Cuando el contratista principal y el subcontratista presenten ofertas en el mismo proceso y pretendan acreditar experiencia proveniente del mismo contrato principal, la Entidad verificará separadamente la participación efectiva de cada uno.

El subcontratista solamente podrá acreditar el valor y las actividades que demuestre haber ejecutado directamente. La existencia del subcontrato no eliminará automáticamente la experiencia del contratista principal, quien conserva la dirección y responsabilidad frente al contratante; no obstante, este no podrá atribuirse como ejecución propia actividades respecto de las cuales los documentos demuestren una participación exclusivamente formal o información contraria a la realidad. En ningún caso un mismo proponente podrá contabilizar simultáneamente el contrato principal y uno de sus subcontratos para duplicar las mismas actividades o valores.

CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA A PESOS COLOMBIANOS.

La conversión de monedas prevista en este numeral se aplicará únicamente a los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

Cuando el valor de un contrato aportado para acreditar experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Contratos expresados en dólares de los Estados Unidos de América. El valor del contrato se convertirá a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético entre la Tasa Representativa del Mercado TRM correspondiente a la fecha de inicio y la TRM correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El promedio se calculará mediante la siguiente fórmula:

TRM aplicable = (TRM de la fecha de inicio + TRM de la fecha de terminación) / 2.

El valor en pesos colombianos será el resultado de multiplicar el valor del contrato expresado en dólares por la TRM promedio obtenida.

2. Contratos expresados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América. El valor del contrato deberá convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el promedio aritmético entre la tasa de cambio de la moneda de origen frente al dólar correspondiente a la fecha de inicio y la tasa de cambio correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para esta conversión se utilizará la información publicada o certificada por el banco central, la autoridad monetaria o la entidad oficial competente del país de origen de la moneda.

Una vez determinado el valor en dólares, se efectuará la conversión a pesos colombianos aplicando la metodología prevista en el numeral anterior.

Cuando para una fecha determinada no exista tasa de cambio publicada por corresponder a un día no hábil, se utilizará la última tasa oficial disponible inmediatamente anterior. Si la certificación de experiencia únicamente indica el mes y el año de inicio o terminación, para



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS				20	01	2021	

	efectos exclusivos de la conversión monetaria se utilizará la última tasa oficial disponible del respectivo mes. El proponente deberá indicar en la relación de experiencia el procedimiento efectuado, las tasas utilizadas y su fuente de consulta, y deberá aportar los soportes que permitan a la Entidad verificar la conversión. Si la conversión realizada por el proponente presenta errores matemáticos, la Entidad efectuará la corrección correspondiente empleando las tasas y fuentes establecidas en este numeral. B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Una vez determinado el valor del contrato en pesos colombianos, este se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes dividiéndolo por el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula: Valor del contrato en SMMLV = valor del contrato en pesos colombianos / SMMLV del año de terminación. Cuando el contrato haya sido celebrado y ejecutado originalmente en pesos colombianos, se aplicará directamente esta fórmula, sin realizar conversión monetaria previa. El resultado se expresará con dos (2) cifras decimales. Cuando la tercera cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará al número inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se mantendrá la segunda cifra decimal. La conversión monetaria y su expresión en SMMLV tienen como única finalidad verificar el cumplimiento del requisito de experiencia. Estas operaciones no constituyen corrección de la propuesta económica ni podrán emplearse para modificar el precio ofrecido en el presente proceso.
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. (FORMATO 8, Invitación Pública). Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18	No resulta aplicable teniendo en cuenta la capacidad jurídica que debe acreditar el oferente.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. Así mismo deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos. Los precios unitarios, los valores totales por ítem y el valor total de la oferta deberán expresarse en esta moneda. La Entidad no convertirá a pesos colombianos una propuesta económica

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

presentada total o parcialmente en moneda extranjera, ni dicha circunstancia podrá corregirse mediante aclaración, subsanación o corrección aritmética.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las entidades públicas deben implementar archivos electrónicos, carpeta ciudadana digital, firma electrónica y firma digital, entre otras, con el fin de poder modernizar sus procesos de gestión y cambiar los archivos físicos por archivos electrónicos, en ese sentido todo documento con firma digital o electrónica tendrá validez siempre que cumpla con los requisitos que garanticen su autenticidad, integridad y disponibilidad

Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo contractual más un (01) año. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, junto con las reglas de acreditación legal y reglamentariamente aplicables.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1. 1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, la Administración Municipal realizó la matriz de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual, la cual forma parte integral del presente estudio y se incorpora como ANEXO – MATRIZ DE RIESGO

pág. 69



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios: La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre

inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de San Miguel salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Seriedad de oferta: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del proponente en eventos como la no suscripción del contrato, entre otros amparos de esta cobertura.

Teniendo en cuenta lo anterior conforme los resultados en el estudio de la oferta y demanda, para el presente proceso NO se solicitará la presentación de garantías de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies" (adquisición de seguro) el Municipio de San Miguel NO EXIGIRÁ al proponente favorecido con la adjudicación del contrato la constitución de garantías.

Seguridad social.

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificados de afiliación a seguridad social del mes vigente y/o los respectivos soportes del último pago legalmente exigible.

14. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A. Seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan.

 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL	CÓDIGO	104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	17			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

La Entidad efectuará la verificación atendiendo a la naturaleza jurídica del contratista y a las obligaciones que resulten exigibles en cada caso. Para las personas jurídicas se verificará el cumplimiento respecto de los aportes de sus empleados mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda; para las personas naturales, la verificación de sus aportes como trabajador independiente se efectuará conforme al régimen legal aplicable a los contratos diferentes a prestación de servicios personales.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que correspondan al finalizar o liquidar el contrato.

B. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Almacenista General del Municipio de San Miguel Putumayo, en su condición de supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto bueno previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

C. Publicación.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con el art. 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

D. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad constituyen, para todos los efectos, el contrato estatal celebrado, sin que resulte necesaria la suscripción posterior de un documento contractual adicional para su perfeccionamiento.

La comunicación de aceptación deberá identificar las condiciones esenciales bajo las cuales se acepta el ofrecimiento y, junto con la oferta seleccionada y los documentos que integran el proceso, determinará el contenido obligacional de la relación contractual. Con fundamento en estos documentos se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme lo



 Alcaldía Municipal de San Miguel, Putumayo	ALMACEN MUNICIPAL		CÓDIGO		104.1			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión				D	M	A	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DEL FORMATO		20	01	2021	

dispone expresamente el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para el inicio de la ejecución, deberán encontrarse cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes. En particular, se requerirá la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y la acreditación de las demás condiciones de ejecución que hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes.

En el presente proceso, una vez cumplidos dichos requisitos, el supervisor y el contratista suscribirán el acta de inicio, a partir de cuya fecha se contabilizará el plazo contractual de ocho (08) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral correspondiente al plazo de ejecución.

La constitución, corrección o aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución no darán lugar a un nuevo perfeccionamiento del contrato, toda vez que este habrá quedado celebrado mediante la concurrencia de la oferta y su comunicación de aceptación; dichas actuaciones constituyen condiciones necesarias para habilitar su ejecución.



Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAN FERNANDO DIAZ DIAZ
Almacenista General
San Miguel -Putumayo

Aprobó	Willian Fernando Diaz Diaz	Almacenista General	
Reviso P.J.	Daniela Angulo Valencia	Asesora Jurídica de Contratación – contratista.	
Elaboro P.T.	Yanith Aleida Ortega Álvarez	Apoyo técnico - Almacén General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

